

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Procedimiento de

Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA

Carácter: INTERNACIONAL ABIERTA

Clasificación: ELECTRÓNICA.

Número de

CompraNet: LA-012NCZ001-E201-2018

Tipo: BIENES

Objeto de la ADQUISICIÓN DEL "MEDICAMENTOS"

Contratación: SEGUNDA VUELTA

INDICE

PRESENTACIÓN	<u>.3</u>
G L O S A R I O	<u>4</u>
APARTADO I Datos Generales o de Identificación de procedimiento de contratación	<u>7</u>
APARTADO II Objeto y Alcance del procedimiento de contratación	<u>9</u>
APARTADO III Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación	<u>14</u>
APARTADO IV Requisitos que los Licitantes deben cumplir quien deseen participar	<u>26</u>
APARTADO V Criterios específicos conforme a los cuales se evaluará la proposición	<u>27</u>
APARTADO VI Documentos y datos que deben presentar los Licitantes	<u>34</u>
APARTADO VII Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente y la dirección electrónica de Con que podrán presentarse inconformidades	
APARTADO VIII Formatos que faciliten y agilicen la prsentación y recepción de las proposicione y Anexo técnico	47
ASPECTOS ADICIONALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	124 125
NOTA 3.PÓLIZA DE GARANTÍANOTA 4. ARTICULO 32-D, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓNNOTA 5. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MA CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRORROGA DE LICENCIAS, F	129 TERIA DE
AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PARA CONOCIMIENTO)	132

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

PRESENTACIÓN

El Instituto Nacional de Pediatría, en lo sucesivo "INP" en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación", Capitulo Primero "Generalidades" Capitulo Segundo de la "Licitación Pública" y Título Tercero "De los Contratos". Capítulo Único, artículos 26 fracción I. 26 Bis fracción II. 27, 28 fracción III. 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "LAASSP": el Título Segundo "De los procedimientos de contratación", Capitulo Primero "Disposiciones Generales", Capítulo Segundo "De la Licitación Púbica" y Título Tercero "De los Contratos", Capítulo Único, artículos 31, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55 y 85 del Reglamento de La "LAASSP" en lo sucesivo "Reglamento" y sus correlativos; Numeral 4.2.2 "Licitaciones Públicas" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"; el artículo Único del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, así como lo establecido en las demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Insurgentes Sur número 3700-C. Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Covoacán, Código postal 04530, Ciudad deMéxico, llevará a cabo el procedimiento de "Adquisición de Medicamentos (Segunda Vuelta)", conforme a la siguiente:

CONVOCATORIA

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de esta Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la "LAASSP", y 2 del "Reglamento", se entenderá por:

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar

para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de

junio de 2011.

ADQUISICIÓN: Los bienes que se adquieran y/o suministren con motivo del procedimiento de

contratación

ÁREA CONTRATANTE: Conforme a lo establecido por el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, es la facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate; para el presente caso es la Subdirección de Recursos Materiales, a

través del Departamento de Adquisiciones.

ÁREA REQUIRENTE: La que de acuerdo a sus necesidades solicite o requiera la adquisición o

contratación de Bienes

Para el presente procedimiento de contratación es:

Director(a) Médico (a).

ÁREA TÉCNICA: La que elabora las especificaciones y normas de carácter técnico; evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la Junta de Aclaraciones sobre los requisitos técnicos establecidos de los Bienes

requeridos.

Para el presente procedimiento la siguiente:

Subdirección de Cirugía

Subdirección de Medicina Interna Subdirección de Medicina Critica Subdirección de Consulta Externa Subdirección de Hemato Oncología

Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnostico y Tratamiento

Vicepresidenta del COFAT.

BIENES: Los que considera el Código Civil Federal, como muebles y son motivo del

procedimiento de contratación.

COFEPRIS: La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

COMPRANET: Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales versión 5.0 desarrollado

por la Secretaría de la Función Pública, con dirección electrónica en internet:

htpp://compraNet.funcionpublica.gob.mx

CONTRATO: Acuerdo de voluntades que crean derechos y obligaciones entre el Instituto

Nacional de Pediatría y el Licitante Adjudicado derivados del procedimiento de

contratación.

CONVOCANTE: Instituto Nacional de Pediatría, a través de la Dirección de Administración.

CONVOCATORIA: Documento en el cual se establecen las bases en que se desarrollará el

procedimiento de contratación y en las cuales se describen los requisitos de

participación.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN):

Entidad de gestión privada en nuestro país, que tiene como objetivo acreditar a los organismos de la evaluación de la conformidad que son los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación

(organismos de inspección) y organismos de certificación.

INP: Instituto Nacional de Pediatría.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de BIENES o prestadores de SERVICIOS, o una combinación de dichas fuentes de información.

LAASSP:

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LICITANTE(S): La persona física o moral que participe en el presente procedimiento de

contratación.

MIPYMES: Las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace

referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro. Pequeña y

Mediana Empresa.

OIC: El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría.

PARTIDA: La división o desglose de los BIENES o SERVICIOS, contenidos en un

procedimiento de contratación o en un Contrato, para diferenciarlos unos de otros,

clasificarlos o agruparlos.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones para el INP.

PRECIO CONVENIENTE: Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios

preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la licitación o en su defecto en la investigación de mercado, y a éste se le resta el porcentaje que determine la dependencia o entidad en sus políticas, bases y

lineamientos.

PRECIO NO ACEPTABLE Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior

en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la

misma licitación.

PROPOSICION(ES): Documentación que contiene las propuestas técnicas y económicas de los

Licitantes, así como aquella distinta a éstas.

PROVEEDOR(ES): La persona física o moral con quien el Instituto Nacional de Pediatría celebre el

CONTRATO derivado del presente procedimiento de contratación.

REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público.

SFP: La Secretaría de la Función Pública.

SOBRE CERRADO: Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo

puede ser conocido en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en términos de la "LAASSP". En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la

Función Pública.

TESOFE: La Tesorería de la Federación.

APARTADO I. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 CONVOCANTE; ÁREA CONTRATANTE Y DOMICILIO.

La CONVOCANTE en el presente procedimiento de contratación es el "INP".

El Área Contratante es la Subdirección de Recursos Materiales a través del Departamento de Adquisiciones.

El domicilio del Área Contratante se ubica en Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán de esta Ciudad de México.

1.2 MEDIOS DE PARTICIPACIÓN; CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 26 Bis fracción II de la "LAASSP", el medio de participación que podrán utilizar los Licitantes dentro del presente procedimiento de contratación es el Electrónico.

Para el envío de aclaraciones, presentación de proposiciones, notificación de los actos dentro del procedimiento de contratación y demás actos, los Licitantes deberán utilizar los *medios remotos de comunicación electrónica*, conforme al "ACUERDO".

- La presentación y firma de las proposiciones o, en su caso, de inconformidades se realizará a través de CompraNet 5.0.
- No habrá recepción de proposiciones a través de Servicio Postal o Mensajería.
- Con fundamento en lo establecido el artículo 28 fracción III de la "LAASSP", el carácter del presente procedimiento de contratación es: Internacional Abierta.

1.3 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Es el número de identificación que asigna el sistema electrónico CompraNet al procedimiento de contratación con el número: LA-012NCZ001-E201-2018

1.4 EJERCICIO FISCAL DE CONTRATACIÓN.

La presente contratación abarcará el ejercicio fiscal de 2018, mediante las partida presupuestal 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos".

1.5 IDIOMAS EN QUE PODRÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, así como todos y cada uno de los documentos que la integran, y cualquier correspondencia o documentos relacionados con la misma; intercambiados entre los licitantes y la Convocante, deberán estar redactados en **IDIOMA ESPAÑOL** o en el idioma de origen acompañados de

una traducción simple al ESPAÑOL.

Los eventos relacionados con el presente procedimiento de contratación serán conducidos en idioma **ESPAÑOL**, incluyendo las preguntas y respuestas derivadas de las Juntas de Aclaraciones, y/o cualquier documento al respecto de la presente Convocatoria.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA; FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS EXTERNOS O DE TERCEROS

Para el presente procedimiento de contratación, las áreas cuentan con la Certificación de disponibilidad presupuestal en la Partida de Gasto 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos" de fecha 05 de diciembre de 2017, mediante el cual la Subdirección de Finanzas mediante el Departamento de Control de Presupuesto certifica que los recursos para llevar a cabo la adquisición de los bienes se encuentran disponibles.

1.7 REGLAS A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN CASO DE FINANCIAMIENTO DE TERCEROS. (PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA SFP).

No aplica.

1.8 VIGENCIA

La vigencia de la prestación del servicio será a partir de abril al 31 de diciembre del 2018.

1.9 FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "INP" pagará al "PROVEEDOR" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a la entrega de la factura en el Almacén General.

El "PROVEEDOR" deberá de entregar la factura original con cuatro copias fotostáticas. (únicamente se recibirán facturas que se encuentren debidamente requisitadas, la cual deberá consignar, entre otros , el número de contrato, número de partida, clave del artículo, número de lote y fecha de caducidad de los bienes a entregar , el RFC y la dirección completa del "INP" (Insurgentes sur 3700 letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México) de conformidad con los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación; por lo que en caso de que la factura presente errores, el proveedor deberá realizar las correcciones necesarias y entregarla a más tardar el día hábil siguiente en el Almacén General.

Los pagos de los bienes facturados después del 30 de noviembre de 2018, serán tramitados a través del Procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

Al efectuar la entrega en el Almacén de Farmacia, deberá estar presente un representante facultado del proveedor para que respalde la entrega de los bienes.

Asimismo, "EL PROVEEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación por parte del Almacén de Farmacia, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato, de los bienes en los términos previstos en el presente contrato y el Anexo

Técnico, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "EL INP" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

El "**PROVEEDOR**" recibirá del Almacén de Farmacia el documento denominado "entrada de almacén" firmado por el responsable del mismo, el que servirá al proveedor como constancia de que el original de la factura obra en poder del "**INP**".

En un término de 4 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura original, "EL PROVEEDOR" deberá presentarse en la ventanilla de la tesorería, ubicada en la planta baja del edificio de Administración del "INP", en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hrs., presentando el formato de "Entrada al Almacén", a efecto de que se le haga entrega del contra recibo correspondiente.

La entrega del citado contra recibo estará condicionada a que "EL PROVEEDOR" haya cumplido en tiempo y forma con la formalización contractual respectiva, así como también, a que haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato, y en su caso que haya cubierto el importe total de las sanciones a las que se haya hecho acreedor.

El pago será efectuado mediante depósito vía Transferencia de Fondos, denominado Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione.

APARTADO II. OBJETO Y ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La Adquisición y/o suministro será de acuerdo con las características que se mencionan en el Anexo Técnico.

Los REQUISITOS o ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los BIENES que se pretenden adquirir, se incluyen en el Anexo Técnico de la presente Convocatoria.

2.2 DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en al **Anexo Técnico**, indicando el número de la partida y cantidad solicitada.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos y especificaciones previstos en ésta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando del **Anexo Técnico**, con excepción de los cambios (que no deberán consistir en variaciones sustanciales en cantidades y descripción de los bienes) que el "**INP**" acepte en la junta de aclaraciones. El acta citada, formara parte integral de la convocatoria.

Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Abierta y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, en términos del séptimo párrafo del artículo 26 de la "LAASSP"

Las propuestas económicas presentadas, deberán ser sobre las cantidades de cada partida que los licitantes oferten del Anexo Técnico, en el entendido que de no ofertar el 100% de lo solicitado por cada partida, será motivo de descalificación.

2.3 ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

Los bienes adjudicados serán entregados en el Almacén de Farmacia del "INP", conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

2.4 CADUCIDAD

La caducidad de los bienes será por un mínimo de doce meses, a partir de la entrega en el Almacén de Farmacia, acompañado por una carta compromiso de canje de los bienes que garanticen un periodo adicional de doce meses.

El cual se notificará al proveedor por escrito a traves del Almacén de Farmacia, a partir del día hábil siguiente a la notificación, el proveedor contará con un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles para realizar el canje de los bienes por otros lotes y fechas de caducidad.

2.5 REGISTROS SANITARIOS. (PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES)

Copia legible del Registro Sanitario o Prorroga vigente (anverso y reverso) expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), a efecto de comprobar la situación jurídica que guarda éste, referenciado a las partidas del bien ofertado y que éste corresponda a los medicamentos requeridos y ofertados.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme a lo ordenado en el artículo **376 de la Ley General de Salud**, deberá remitir:

- a) Copia simple legible del formato de solicitud de prórroga del Registro Sanitario presentado ante la COFEPRIS, (ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011), presentada al menos 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando el número de entrada del trámite, con sello de recepción y en donde se pueda verificar las características del producto, e ello de conformidad con lo establecido en el artículo 190- bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud.
- b) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en el que manifieste que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número o números de los mismos), del cual entrega copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia.

En el supuesto que la solicitud de prórroga fue sometida en tiempo y forma, pero COFEPRIS no ha emitido ninguna resolución deberá:

a) Agregar un escrito en formato libre, asignado por el apoderado y/o representante del titular del Registro Sanitario, donde manifieste que, a la fecha de la apertura de las propuestas, la autoridad sanitaria no ha emitido respuesta alguna; así como su aceptación a que el "INP" verifique el estado del trámite con la COFEPRIS.

En caso de que la autoridad sanitaria haya emitido alguna respuesta posterior a la apertura de las proposiciones con respecto a la prórroga del Registro Sanitario, y dicho resultado fuese aprobado para continuar con su comercialización, deberán ser entregados en el Almacén de Farmacia a la entrega de bien.

Si hay modificaciones en las condiciones del Registro inicial cuando esté relacionado con las partidas deberá:

a) Copia simple legible de la modificación donde se pueda verificar las características del producto de conformidad a las partidas solicitadas en el anexo técnico

Es importante mencionar que, el Registro Sanitario o Prorroga deberán permanecer vigentes al menos durante la vigencia del contrato, el cual podrá ser requerido por los Entes Participantes en cualquier momento o en su defecto entregar copia simple del comprobante (acuse de recibo) del trámite de prórroga solicitada con el que se constate que dicha autorización sanitaria continúa en vigor.

El proveedor deberá entregar todos los medicamentos cumpliendo con los requisitos de regulación sanitaria y calidad establecidos en la Ley General de Salud, Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y así como ordenamientos aplicables en materia sanitaria.

2.6 ETIQUETA DEL PRODUCTO Y FICHA TÉCNICA

2.6.1 ETIQUETA DEL PRODUCTO.

La etiqueta del producto es cualquier marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el medicamento incluyendo el envase mismo, la etiqueta del producto, deberán de contener la información de carácter sanitario y comercial que identifique a cada medicamento, con el objeto de establecer con precisión su correcta identificación; así como el adecuado y seguro consumo de estos insumos para la salud.

PRODUCTO ### OSCIPLATION OF THE PRODUCTO ### OSCIPLATION OF T

EJEMPLO DE LA ETIQUETA DEL PRODUCTO

Debera de integrar en su propuesta la **etiqueta del producto**, como se muestra en el ejemplo, **no el proyecto de marbete**; toda vez que no se tiene la certeza que el proyecto de marbete se encuetre autorizado por la COFEPRIS.

2.6.2 FICHA TÉCNICA

La ficha técnica es el documento oficial de un medicamento, aprobado y revisado por la COFEPRIS, el cual resume las características del producto y refleja las condiciones autorizadas de uso, a la vez que sintetiza la información científica, de acuerdo con los estudios que avalan su autorización, las fichas técnicas deberán de contener la información en donde se advierta los diferentes aspectos del medicamento, indicaciones terapéuticas, modo de administración, contradicciones, efectos adversos, precausiones en el uso, interacciones con otros medicamentos, condiciones de conservación ect.

La etiqueta del producto y la ficha técnica deberán de ser totalmente legibles, sin tachaduras o enmendaduras, para efecto de concederle valor jurídico, ya que forman parte de la documentación soporte que se requiere durante la evaluación técnica, que en su oportunidad se realice y se pueda constatar la información que se requiere con forme al anexo técnico.

El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta y con ellos se verificarán los aspectos técnicos.

2.7 CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE Ó TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO

La carta de respaldo de quien sea el fabricante o titular del registro sanitario, deberán de manifestar bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa del apoderado y/o representante del titular del Registro Sanitario, en la que este manifieste respaldar la proposición técnica que presente en la(s) partida(s) que participe.

2.8 AGRUPACIÓN DE PARTIDAS.

No hay agrupación de partidas.

2.9 PRECIO MÍNIMOS Y MÁXIMO DE REFERENCIA

No aplica

2.10 NORMAS OFICIALES MEXICANAS; NORMAS MEXICANAS; REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.

Conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción II, inciso d) del REGLAMENTO de la Ley, los Licitantes que participen y presenten proposiciones en la presente Convocatoria, deberán demostrar que los BIENES que oferta, cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo decretado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las Normas de Referencia. En particular, y de forma enunciativa, se debe cumplir con la siguiente Norma:

- 1. NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos.
- 2. NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- 3. NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios.
- 4. NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
- 5. NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de

- biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.
- 6. NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.
- 7. NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Nota: Para la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios, deberá de entregar el fondo de la etiqueta del envase primario de acuerdo al siguiente Código de colores.



Instituto Nacional de Pediatría Dirección de Administración Subdirección de Recursos Materiales Farmacia



Colores para etiquetado de electrolitos concentrados

Clave	Descripción	Color según la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de Médicamentos
010.000.0524.00	Cloruro de potasio ampolleta con 10 ml.	Rojo
010.000.3617.00	00 Fosfato de potasio ampolleta con 10 ml. Naranja	
Bicarbonato de sodio AL 7.5% ampolleta de 10		
010.000.3619.00	ml.	Azúl
010.000.3620.00	Gluconato de Calcio ampolletas de 10 ml.	Amarillo
010.000.3629.00	Sulfato de magnesio 10 ml.	Verde
010.000.5386.00	Cloruro de sodio al 17.7% ampolleta 10 ml	Blanco

Fundamento legal: NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. Numeral 5.24.10.6.5.1 al 5.24.10.6.5.6; Publicada el 21 de Noviembre del 2012. Entra en vigor el 1 de Abril del 2013

Todos los documentos ateriores deberán estar vigentes, asimismo se hace del conocimiento que el INP se reserva el derecho de validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los documentos mencionados con la COFEPRIS.

2.11 PROPIEDAD INTELECTUAL.

El PROVEEDOR será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que se libera el **INP** de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal o mercantil.

2.12 TIPO DE CONTRATO.

Conforme a lo establecido por los artículos 47 de la "LAASSP" y 85 de su Reglamento, la adjudicación objeto de la presente convocatoria, se formalizará mediante un Contrato con cantidades mínimas y máximas.

2.13 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

No aplica.

2.14 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será por **PARTIDA**, de conformidad con lo previsto por los artículos 29 fracción XII de la "**LAASSP**" y 39, fracción II, inciso h) de su "**Reglamento**".

2.15 ANTICIPOS.

El "INP" no otorgará anticipos.

2.16 MODELO DE CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la "LAASSP", y 39 fracción II, inciso i) del **Reglamento**, el MODELO DE CONTRATO, a través del cual se formalizará el acuerdo de voluntades, con la persona física o moral que resulte ganadora del procedimiento de contratación respectivo, de acuerdo con el **ANEXO DIECIOCHO (18)**, bajo el cual es enunciativo más no limitativo.

2.17 CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la "LAASSP", para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es: **DIVISIBLE**

APARTADO III FORMA Y TÉRMINOS DE LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO

Esta contratación se efectuará de conformidad con lo previsto en el Título Segundo "De Los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades", Capítulo Segundo de la "Licitación Pública" de la "LAASSP", y los correlativos aplicables del "Reglamento".

Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de **CompraNet**, los licitantes deberán utilizar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

En el caso de la Licitación Pública el procedimiento de contratación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

3.2 PLAZO DEL PROCEDIMIENTO.

Se realiza conforme a lo establecido por el artículo 32 de la "LAASSP".

3.3 CALENDARIO DE EVENTOS.

Conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción III, inciso b) del "**Reglamento**", se hace de conocimiento de los licitantes participantes que los actos del procedimiento de contratación se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO COMPRANET	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSI/CIONES	ACTO DE FALLO
22/02/2018	05/03/2018 10:00 hrs	15/03/2018 10:00 hrs	04/04/2018 17:00 hrs
LOS EVENTOS SERÁN REALIZADOS EN:	Todos los actos se llevarán a cabo en la Coordinación de Licitaciones; sita en Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán de esta Ciudad de México; en las fechas antes señaladas, sin embargo, los licitantes interesados en participar en esta licitación solamente lo harán de forma electrónica, a través de CompraNet .		
DOMICILIO Y HORARIO PARA CONSULTA DE CONVOCATORIA:	Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán de esta Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas		
FECHA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo respectivo, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la "LAASSP"		
LUGAR PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	En la Coordinación de Contratos, ubicada en la Subdirección de Recursos Materiales, Av. Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán de esta Ciudad de México.		
NOTIFICACIONES:	Además, se pone a su disposición cada uno de los actos del procedimiento de contratación, en la Coordinación de Licitaciones, ubicados en la Subdirección de Recursos Materiales Av. Avenida Insurgentes Sur 3700 Letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán de esta Ciudad de México, por un término de 5 días hábiles. La información antes referida se podrá consultar en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, en el entendido que dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.		

3.4 ACTOS DE LICITACIÓN

Los actos que forman parte de este procedimiento se realizarán puntualmente el día y hora señalada en el punto 3.3 de la presente convocatoria, levantándose en cada uno de ellos acta correspondiente, las cuales serán firmadas por los servidores públicos que asistan a dichos actos, sin que la falta de firma de alguno

de ellos reste validez o efectos a las mismas.

Esta licitación será en tres actos de acuerdo a lo siguiente:

3.4.1 FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES

Con fundamento a lo establecido en los artículos 33 Bis de la "**LAASSP**", 45 y 46 de su "**Reglamento**", se desarrollará el evento de Junta de Aclaraciones.

La CONVOCANTE podrá celebrar las Juntas de Aclaraciones que considere necesarias, atendiendo a las características de los BIENES objeto del procedimiento de contratación.

Los Licitantes que participen en el Acto de Junta de Aclaraciones, deberán presentar sus preguntas considerando lo siguiente:

- I. Aquellos interesados que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la Convocatoria deberán presentar un escrito en término del artículo 33 Bis tercer parrafo de la cita "LAASSP", manifestando bajo protesta de decir verdad su interés en participar en el procedimiento de contratación por sí o por interpósita persona, Anexo 1 (uno) que se encuentra en el Apartado VIII, acompañado a la solicitud de aclaraciones correspondientes utilizando el Anexo 2 (dos), envíalos a través del Sistema de mensaje de CompraNet 5.0 desde la publicación de la Convocatoria hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se realice la junta de aclaraciones.
- II. Con el objeto de agilizar la junta de aclaraciones, se solicita a los licitantes que envíen sus aclaraciones a través del Sistema de mensaje de CompraNet 5.0, lo realicen en formato Word o Excel versión 2003 o 2007.
- III. En el caso de empresas que deseen participar mediante convenio de participación conjunta, cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación.
- IV. Cuando el escrito se presente fuera del plazo previsto en el artículo 33 Bis de la "LAASSP" y o al inicio de la junta de aclaraciones, el licitante sólo tendrá derecho a formular preguntas sobre las respuestas que dé la convocante en la mencionada junta.
- V. Las solicitudes de aclaración de acuerdo con el **Anexo Número 2 (dos)**, deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la Convocatoria de la Licitación Pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas por la convocante.
- VI. La convocante procederá a enviar, a través del sistema CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a los licitantes si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Una vez que la convocante termine de dar respuestas a las solicitudes de aclaración, se dará inmediatamente oportunidad a los licitantes para que en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 penúltimo párrafo de la "LAASSP", lo asentado en el acta que se derive del acto de junta de aclaraciones, formará parte de la convocatoria de la Licitación Pública y deberá ser considerada por "EL LICITANTE" para la elaboración de su proposición, ya que la evaluación de las mismas se realizará incluyendo lo establecido en dicha acta.

Las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del sistema CompraNet con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 bis de la "LAASSP", no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo, salvo lo previsto en el artículo 46 fracción VI del "Reglamento".

3.4.2 DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Con fundamento en el artículo 35 de la "LAASSP", se continuará con forme a lo siguiente:

Los licitantes enviarán sus proposiciones en medio electrónico en formato PDF, a través del sistema CompraNet, asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del "Reglamento", a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar las propuestas recibidas a través del sistema CompraNet.

- 1. Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante verificará los avisos de recepción de proposiciones, generados a través del sistema CompraNet.
- 2. Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.
- 3. La SFP podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en poder de la convocante.
- 4. Para dar cumplimiento al numeral 29 del Acuerdo, el licitante mediante escrito libre, deberá manifestar su aceptación de que se tengan por no presentadas sus proposiciones cuando el o los archivo (s) electrónico (s) en que se contengan y/o demás información enviada a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante, dicho escrito deberá de ser enviado a través del Sistema de mensaje de CompraNet 5.0 una hora antes del inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 5. Conforme a la Guía del Licitante, Conocimiento, Utilización y Manejo del Sistema CompraNet, página 133, disponible en el sitio web www.compranet.gob.mx, los licitantes podrán enviar sus proposiciones y obtener el acuse de recibo electrónico que emita la SFP a través de CompraNet, hasta un minuto antes del evento de apertura de proposiciones previsto en el Apartado III. Forma y términos de los diversos actos del procedimiento, numeral 3.3 de la convocatoria. Una vez

alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

- 6. La convocante rubricará las proposiciones económicas que hayan sido recibidas e integrará al acta una versión impresa de las mismas.
- 7. Se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las proposiciones que fueron recibidas en tiempo y forma para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.
- 8. Al finalizar el acto se difundirá un ejemplar del acta en CompraNet, para efectos de notificación.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 fracción III inciso d) del "Reglamento", una vez recibidas las proposiciones a través del sistema CompraNet, en la fecha y hora establecidas, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de esta convocatoria, hasta su conclusión.

3.4.3 ACTO DE FALLO.

En el tercer acto, se dará a conocer el Fallo mediante el acta respectiva que se difundirá el mismo día en que se emita a través del sistema CompraNet; así como a los LICITANTES se les enviará un aviso por el mismo sistema informándoles que dicha acta se encuentra a su disposición, en la fecha y hora establecida en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la "LAASSP" y 39, fracción III, inciso K) del su "Reglamento", en el entendido que dicho procedimiento sustituye a la notificación personal.

La convocante en esta etapa comunicará el resultado del Dictamen del Análisis Cualitativo, y en el acta que para ese efecto se levante debidamente fundada y motivada, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos solicitados en la presente convocatoria.

Al ser una Licitación Electrónica, los Licitantes que hubieren presentado proposiciones aceptarán que se tendrán por notificados del acta que se levante, cuando se difunda en el sistema CompraNet.

De conformidad a lo establecido en el artículo 37 antepenúltimo párrafo de la "LAASSP" contra fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de "LAASSP".

3.5 PROPOSICIONES A TRAVÉS DE SERVICIO POSTAL O MENSAJERÍA.

No aplica.

3.6 VIGENCIA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS.

En término de lo dispuesto por el artículo 39, fracción III, inciso d) del "**Reglamento**", una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos; éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse **vigentes** dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

3.7 PROPOSICIONES CONJUNTAS.

La presentación de proposiciones conjuntas debe reunir los requisitos señalados en los artículos 34 de la "LAASSP" y 44 del "Reglamento".

3.8 PROPOSICIÓN PARA ESTA LICITACIÓN.

Los Licitantes únicamente podrán presentar una proposición durante el presente procedimiento de contratación.

3.9 FORMA DE PRESENTAR LA PROPOSICIÓN

La propuesta técnica y económica, así como la Documentación Legal y Administrativa enviadas a través del Sistema CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, debiendo venir firmada electrónicamente, por lo que la falta de este requisito será motivo de descalificación. Asimismo, las propuestas deberán estar foliadas en todas y cada una de las hojas que las integren, enumerándose de manera individual cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del "Reglamento". Los documentos distintos a las propuestas también se foliarán.

La falta absoluta de folio será motivo de desechamiento de la proposición por incumplimiento al citado precepto legal.

En caso de no dar cumplimiento a lo antes señalado, será motivo para desechar las proposiciones presentadas por los licitantes.

3.10 ACREDITACIÓN LEGAL.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, debiendo acompañar fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla o cédula profesional) de éste en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el envío a través de CompraNet de un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada. Para este caso podrá utilizarse el **Anexo Cuatro (4).**

3.11 PARTES DE LAS PROPOSICIONES QUE SE RUBRICARÁN.

En los términos de la Fracción II del artículo 35 de la "LAASSP" y el artículo 39, Fracción III, inciso j) del "Reglamento", en el acto de presentación y apertura de proposiciones un servidor público de la Convocante, conjuntamente con quien este designe rubricaran las proposiciones técnicas y económicas que hayan sido recibidas de cada uno de los licitantes que hayan enviado sus proposiciones electrónicas o bien, la Convocante podrá determinar un criterio distinto, atendiendo al volumen de la documentación recibida, para este procedimiento de contratación integrará al acta una versión impresa de las propuestas económicas rubricada en su totalidad, así como la primera y última hoja de la propuesta técnica.

3.12 INDICACIONES RESPECTO AL FALLO Y FIRMA DE CONTRATO.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo dentro de los 15 días naturales siguientes, con fundamento en el artículo 46 de la "LAASSP" en las oficinas del Departamento de Adquisiciones; en la fecha y hora señalada en el fallo; para ello "EL PROVEEDOR" deberá entregar la documentación que a

continuación se detalla, de lo contrario se notificará al Órgano Interno de Control.

- Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar en el objeto social el cumplimiento con la naturaleza de los servicios;
- 2. Copia certificada de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento;
- 3. Original de la Carta de No Revocación de Poderes.
- 4. Original para su cotejo y copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal;
- 5. Original para su cotejo y copia simple de Identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, o cédula profesional) del representante legal que suscribirá el contrato;
- 6. Original para su cotejo y copia simple del comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- 7. Copia del manifiesto de integridad.
- 8. Original del Escrito de Estratificación.
- 9. Carta de manifiesto de conflicto de interés.
- 10. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.30, 2.1.31 y 2.1.40 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016:
- 11. Constancia de Institución Financiera que acredite la existencia de la cuenta de cheques a favor del PROVEEDOR o PRESTADOR DE SERVICIOS, misma en la que se le realizarán los pagos.
- 12. Copia legible de la carátula del estado de cuenta más actual a la fecha de formalización del Contrato.
- 13. Fianza de Garantía de cumplimiento (Deberá presentarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato);
- 14. En su caso, Convenio de Participación Conjunta o Acta Constitutiva de la nueva empresa.

En el caso de que el Licitante, dentro del plazo establecido, no firme el contrato por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del artículo 60 de la "LAASSP" y el "INP" podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente propuesta económicamente más baja, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el artículo 46 párrafo segundo de la "LAASSP" y así sucesivamente en caso de que, este último, no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiera resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento, según lo refiere el precepto legal citado.

3.13 NULIDAD DE ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS.

Los actos, CONTRATOS y convenios que celebre la CONVOCANTE en contravención a lo dispuesto por esta Ley serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3.14 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL LICITANTE" deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza **indivisible** expedida por una compañía afianzadora mexicana legalmente constituida, por un importe del 10% del monto máximo total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición del "INP", de

conformidad a lo establecido en la fracción II tercer párrafo del artículo 48 de la "LAASSP", el LICITANTE que obtenga fallo favorable de adjudicación en la presente Licitación, deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en el mismo lugar en donde lo haya firmado.

Contratos de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N)) a \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A no se requerirá fianza, aún y cuando los tiempos de entrega sean de hasta 90 días naturales.

Cuando el importe adjudicado fluctúe entre \$20,000.01 (VEINTE MIL PESOS 01/100 M.N.) y \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) antes del I.V.A se garantizará a través de cheque de caja o cheque certificado.

Cuando el importe adjudicado rebase los \$100,000.01 el proveedor entregará **FIANZA** con la leyenda que especifique que se otorga plena garantía para todas y cada una de las obligaciones señaladas en el contrato número o fianza expedida por institución mexicana con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los términos y disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de "**INP**".

En los casos en que el Contrato principal se le realice alguna modificación en cuanto monto, plazo o vigencia, **la garantía de cumplimiento deberá ajustarse.**

A. APLICA LA GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la "LAASSP".

B. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El INP, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, devolverá el original de la garantía de cumplimiento y dará a los proveedores su autorización por escrito, para que estos puedan cancelar las garantías correspondientes en el momento en que demuestren plenamente haber cumplido con la totalidad de sus compromisos adquiridos en esta licitación y el contrato, a través del documento expedido por la referida subdirección, que avale el finiquito del saldo por cada contrato.

Para efectos del párrafo anterior, se entiende que una vez finiquitadas las obligaciones estipuladas en los contratos, es un derecho del proveedor solicitar por escrito la liberación de las garantías otorgadas.

3.15 FIANZA

La Póliza de Fianza, deberá contener lo siguiente:

- Que la fianza se otorga para garantizar todas las estipulaciones contenidas en el contrato, incluido el pago de daños y perjuicios.
- b) Que la fianza garantiza la entrega total del suministro contratado, en los términos pactados.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "EL INP".
- d) En caso de que el convenio modifique el monto del contrato "el prestador" deberá presentar la modificación a la fianza.

- e) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente a lo preceptuado por los artículos 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2815 y 2822 del Código Civil Federal.

Cuando los proveedores demuestren causas justificadas y establecidas en la "LAASSP" que les impidan cumplir con la entrega total o parcial de las cantidades pactadas en los contratos, el "INP" podrá prorrogar el plazo de entrega mediante solicitud por escrito del proveedor solicitando su aplazamiento siempre y cuando adjunte pruebas documentales que demuestren las causales legalmente establecidas.

En caso de estar en el supuesto del párrafo anterior, la garantía quedará automáticamente prorrogada por el mismo tiempo.

La garantía permanecerá en vigor, si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que la autoridad competente dicte resolución definitiva.

A la entrega de la garantía, al proveedor le será sellada y firmada una copia registrando el nombre de la persona que recibe. Con este documento podrá recoger el original del contrato en el Departamento de Adquisiciones.

En caso de que el "**INP**", con fundamento en el artículo 52 de la "**LAASSP**", dentro del ejercicio fiscal incremente las cantidades de los bienes solicitados, el proveedor deberá entregar garantía por el incremento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato modificado.

De no presentar la garantía de cumplimiento en el término señalado por el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", el "INP", iniciará el procedimiento de rescisión de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del reglamento de la "LAASSP", informando a la Secretaría de la Función Pública a través del "OIC" en el "INP", para los efectos previstos por los artículos 59 y 60 de la "LAASSP".

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas

3.16 APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS AL PAGO

Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en la entrega de los bienes y/o deducciones por incumplimiento en la entrega parcial o deficiente del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de "LAASSP", 95, 96 y 97 del "Reglamento" es del 1% por cada día natural de atraso, sobre el valor de los BIENES no entregados oportunamente. La suma de las penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato.

La pena convencional será calculada y aplicable por el Responsable de Administrar y dar seguimiento al contrato.

3.17 RESCISIÓN DE CONTRATOS.

En los términos del artículo 54 de la "LAASSP", el "INP" rescindirá los contratos en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en los mismos o ante infracciones a cualquiera de los puntos establecidos en esta convocatoria.

Si, transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes o el plazo adicional para la sustitución de los mismos, y la entrega de los bienes no se hubiere realizado a satisfacción del "INP", se procederá a rescindir el contrato respectivo.

Con independencia de la forma legal utilizada, cuando el "**Proveedor**" ceda, total o parcialmente los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, el "**INP**" rescindirá los contratos.

Cuando la autoridad competente declare estado de quiebra, suspensión de pagos o alguna situación que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del proveedor o ponga en duda el abasto al "**INP**", se rescindirán los contratos.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, el "INP" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales o rescindirlo, en apego a su facultad potestativa con que cuenta.

En caso de que el "**INP**" rescinda el contrato, se le podrá adjudicar a la empresa que haya presentado la siguiente propuesta económica más baja de las que participaron en la Licitación, siempre que no exceda del 10% del precio ofertado por la primera y su propuesta se considere solvente.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía será por el monto total de la obligación garantizada de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.14 y con relación a lo dispuesto en los artículos 81 fracción II y 100 párrafo segundo del "**Reglamento**".

De conformidad con el Art. 77 de la "LAASSP", las partes podrán presentar ante la "SFP", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

NOTA: En los casos de Convenios de Participación Conjunta deberá presentarse el acuse a que hace referencia el Punto 10 (del apartado anterior denominado Contrato), por cada uno de los obligados en dicha propuesta; así como el escrito de Estratificación de Empresa señalado en el punto 8, a fin de considerar lo establecido en la normatividad de la materia.

3.18 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

Con fundamento en el artículo 52 de la "LAASSP" el "INP", podrá incrementar hasta en un 20%, la cantidad de los bienes originalmente solicitados, siempre y cuando sea dentro del ejercicio fiscal en el que se firmó el contrato.

Las fechas de entrega de las cantidades adiciónales de bienes, serán determinadas por el "INP" y comunicadas a los proveedores oportunamente.

3.19 TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INP" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para él, cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la adquisición de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos del procedimiento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin responsabilidad alguna para la convocante y mediante dictamen, ésta sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, así como en su caso, en estos supuestos la convocante reembolsará a "PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el procedimiento.

3.20 PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y CONCENTRACIONES.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los LICITANTES en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que la CONVOCANTE determine los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o la CONVOCANTE podrán hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

3.21 INFRACCIONES Y SANCIONES.

Conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de las Infracciones y sanciones, Capítulo Único de la "LAASSP" y Título Quinto de las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su "Reglamento".

3.22 PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Acuerdo por el que se expide el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, así como su modificación dada a conocer por el mismo medio el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

De conformidad con lo previsto en el Anexo Primero, numeral 6 de la Sección I, denominado "Reglas Generales para el Contacto con Particulares", así como en el Anexo Segundo, denominado "Manifiesto que podrán formular los Particulares en los Procedimientos de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones" en sus numerales 2, 3, 4 y 6 del Protocolo, las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate, lo siguiente:

Numeral 6 de la Sección I

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el Portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga www.gob.mx/sfp, e indicar la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (19 de febrero de 2016).
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; y esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
 - I. Contrataciones públicas
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp
- c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y,

d) Que tienen derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

Anexo Segundo numerales 2, 3, 4 y 6

- 2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
- 3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

Integrantes del consejo de administración o administradores:

- b) Director general, gerente general, o equivalentes;
- c) Representantes legales, y
- d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
- 4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
 - I. Contrataciones públicas:
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.
- 6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp , siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.

Por lo anterior se les hace una cordial invitación a los particulares, seán personas físicas o morales, a que presenten por medio de su representante legal el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, así mismo a que consulten el Acuerdo por el que se expide el "Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, en la pagina de la Secretaría de la Función Pública.

3.23 SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.

Cualquier situación no prevista en la Convocatoria podrá ser resuelta por la CONVOCANTE apegándose a la legislación y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera, la CONVOCANTE

estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la "**SFP**", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de Economía, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

3.24 CONTROVERSIAS.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la formalización del contrato a lo establecido en Título Sexto de "La Ley" y al Capítulo Primero del Título Sexto de su "Reglamento", así como a los Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia y supletoriamente al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles.

APARTADO IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR QUIEN DESEEN PARTICIPAR

En atención a lo previsto por los artículos 29, fracción XV de la "LAASSP" y 39 fracción IV de su "Reglamento", se hace del conocimiento a los LICITANTES, que los requisitos que deben cumplir y cuyo incumplimiento afecta la solvencia de su PROPOSICIÓN, además de los establecidos como características del Anexo Técnico; y, por tanto, motivan su desechamiento.

4.1 INDICACIONES

- a) Entregar la documentación o información a que se refiere el **Apartado VI** de esta Licitación, en la hora señalada en el calendario de eventos del **Apartado III**, punto 3.3 a través de **CompraNet**.
- b) Cumplir con todos los requerimientos señalados en la presente convocatoria.
- c) Los requisitos solicitados se utilizarán para comprobar la legalidad de su documentación y que la descripción de los servicios ofertados sean acorde a lo solicitado en las especificaciones técnicas de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO, así como que los licitantes no estén impedidos para participar en esta Licitación.

4.2 REQUISITOS INDISPENSABLES

Los requisitos que se consideran indispensables, los cuales se mencionan en el **apartado VI. Documentos que debe contener el sobre de la propuesta**, son:

Documentación Legal y Administrativa

- a) Escrito de facultades suficientes para comprometerse e intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, **Anexo 3**;
- b) Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica los licitantes deberán proporcionar copia simple del acta constitutiva y/o poder notarial y en su caso las modificaciones estatutarias) así como el escrito establecido en el **Anexo 4**;
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse de los supuestos de los artículos 50 y 60 de "La LAASSP" Anexo 5:
- d) Declaración de integridad, en Anexo 6;
- e) Carta de Aceptación;
- f) Escrito de Estratificación de la empresa, en caso de ser MIPYME. Anexo 8;
- **q)** Para el caso del Fabricante del medicamento:
- h) Para el caso del Distribuidor;
- i) Para los distribuidores (carta de respaldo del fabricante o titular del Registro Sanitario), **Anexo 9**;
- i) Escrito para el margen d epreferencia, **Anexo 10** y

Manifiesto de que los bienes entregados furón producidos en los Estados Unidos Mexicanos, Anexo
 11.

Propuesta Técnica

- a) Propuesta técnica, Anexo 12;
- b) Formato del Resultado de la Evaluación Técnica, Anexo 13;
- c) Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Anexo 14;
- d) Registro Sanitario, Anexo 15;
- e) Etiqueta del producto y ficha técnica, Anexo 16; y
- f) Carta de autenticidad.

Propuesta Económica

- a) Propuesta económica, Anexo 17 y
- b) Sostenimiento de precio.

APARTADO V CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de "La LAASSP" y 51 del "Reglamento", así como al "Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, así como las consideraciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública el pasado 9 de enero de 2012, la presente Licitación para la Adquisición de Medicamentos para el ejercicio fiscal 2018, se adjudicará bajo el criterio binario, conforme al Capítulo Segundo de la Licitación Pública, artículo 51 del "Reglamento"

En esta modalidad, la adjudicación se hará al LICITANTE cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados por la convocante.

Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.

El cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes, sólo se realizará cuando se utilice el criterio de evaluación binario y al efecto se atenderá lo siguiente:

A. El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta

superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XI del artículo 2 de la Ley, o para efectos de lo dispuesto en los incisos b) de la fracción II y a) de la fracción III del artículo 28 o primer y segundo párrafos del artículo 38 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán cualquiera de las siguientes opciones:

- I. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:
 - a) Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
 - En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
 - c) Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;
- II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la misma licitación pública, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:
 - a) Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de licitación pública que se aceptaron técnicamente;
 - El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
 - c) El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de la Ley o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

B. El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

- Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
- **II.** De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios ppreponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
- **III.** Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y
- **IV.** Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

La convocante que, en términos de lo dispuesto en este artículo, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al fallo lo señalado en la fracción III del artículo 37 de la Ley.

5.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez concluido el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES, el ÁREA CONVOCANTE pondrá las PROPOSICIONES presentadas por los "LICITANTES" a disposición del AREA REQUIRENTE y ÁREA TECNICA, para que éstas lleven a cabo la evaluación cualitativa de las mismas, conforme a lo dispuesto en CONVOCATORIA y elaboren el **Dictamen**, el cual deberá especificar la partida que cumplen o no con lo solicitado en la CONVOCATORIA y las **causas sobre el desechamiento** de aquellas partidas

que no aprobaron la evaluación, considerando que la documentación correspondiente a las condiciones legales, será evaluada por el área que designe la CONVOCANTE.

El resultado de todo lo anterior, servirá como base a la CONVOCANTE para la elaboración del dictamen a que se refiere el artículo 36 Bis de la "LAASSP" y, para la emisión del fallo a que se refiere el artículo 37 de la "LAASSP".

Si resultare un empate de dos o más propuestas, la adjudicación se efectuará conforme a los siguientes supuestos:

- a) Se dará preferencia a las empresas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales según lo estipulado en el artículo 36 Bis penúltimo y último párrafo de la "LAASSP" y en el orden que señala el primer párrafo del artículo 54 del "Reglamento".
- En el caso, subsistir el empate de dos o más propuestas la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre el "INP" en el propio acto de fallo
- c) el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna o recipiente transparente, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del "LICITANTE" y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 del "Reglamento".

5.3 CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desechará a los licitantes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR	CAUSA EXPRESA DE DESECHAMIENTO	CONSIDERACIONES
Es indispensable que los licitantes presenten todos y cada uno de los documentos solicitados como obligatorios en el Apartado VI, de la presente Convocatoria.	La falta de presentación de alguno del(os) documentos obligatorios conforme al Apartado VI.	No se desechará la propuesta cuando falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
Los documentos obligatorios contengan todos los puntos señalados para verificar conforme a los Apartados V y VI, de la presente Convocatoria.	La omisión de alguno o algunos de los puntos que serán objeto de evaluación, conforme a los Apartados V y VI de la presente Convocatoria.	
Los documentos que integran la propuesta técnica y económica deberán utilizar la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, lo cual permita dar plena validez jurídica a los documentos que se transmiten por dicho	La falta de la Firma Electrónica Avanzada y en el caso de los licitantes extranjeros la falta del medio de identificación que le genera el sistema.	

sistema, así como proporcionar confianza y seguridad tanto a las convocantes como a los licitantes.		
Cuando Se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, con forme a lo previsto en el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónica de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.		
La proposición del LICITANTE deberá contener la propuesta técnica y económica, así como los registros sanitarios, la etiqueta del producto y ficha técnica para verificar las características de los bienes requeridos.	La proposición del LICITANTE que no contenga la propuesta técnica y/o la económica, los registros sanitarios, la etiqueta del producto y la ficha técnica se considera que afecta la solvencia de la propuesta ya que no se podrá verificar las características de los bienes requeridos.	
Los Registros Sanitarios, etiqueta del producto y ficha técnica.	Si no corresponde la descripción, presentación u otros aspectos de la documentación presentada en su propuesta con respecto al anexo técnico.	
El LICITANTE deberá aceptar la corrección que haga la Convocante, cuando exista un error en su propuesta económica, siempre y cuando no se modifiquen los precios unitarios. (Dicha situación deberá realizarse mediante escrito dirigido a la Convocante y señalando expresamente su aceptación)	No se entregue el escrito (manifestación de la voluntad) donde acepte la corrección del error en la propuesta económica, siempre y cuando sea firmado por la persona legalmente facultada para ello.	

	Se considera como causa de desechamiento, porque afecta sustancialmente la solvencia de la propuesta cuando:	
La información que integre el	a) Entregue sólo su propuesta técnica y no así la económica, o viceversa.	
LICITANTE en su propuesta técnica o económica será congruente entre sí o con el Anexo Técnico.	b) En su propuesta técnica esté señalada alguna partida y en la propuesta económica no aparezca ofertada o viceversa.	
	c) Cuando la información que proporcione en su propuesta técnica o económica no sea congruente entre sí, o con el Anexo Técnico.	
Es indispensable que la proposición técnica presentada por el Licitante (o su Representante legal), cumpla expresa y claramente, todas y cada una de las especificaciones de las partidas en que participa o requisitos técnicos solicitados en el Anexo Técnico de la Convocatoria y las que se deriven de las respectivas aclaraciones, así como el idioma solicitado.	La omisión de alguna de las especificaciones de las partidas en que participa o requisitos técnicos solicitados, o bien, la imprecisión o falta de claridad entre las especificaciones o requisitos técnicos solicitados con relación a los ofertados presentar la propuesta en un idioma diferente al español.	
Los documentos que deban contener la leyenda BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	Se omita incluir el manifiesto "Bajo Protesta de Decir Verdad" y será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones Jurídicas.	
Los documentos que presente el LICITANTE deberán ser precisos, claros y legibles.	La imprecisión o falta de legibilidad o claridad en los documentos solicitados, así como en las especificaciones técnicas que impidan la comprobación de la información requerida en la Convocatoria.	

Es indispensable que en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo a través de medios electrónicos, los Licitantes (o su Representante legal) presenten conforme a los términos y condiciones establecidas en la presente Convocatoria, la manifestación ACEPTACIÓN a que hace alusión el Numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental	La falta de presentación de la manifestación de ACAPTACIÓN y que la proposición no haya podido ser abierta por causas ajenas a la convocante.	No se desechará la proposición si la manifestación de ACEPTACIÖN no se presenta dentro del término establecido y la proposición pudo aperturarse sin ningún problema.
denominado CompraNet. Es indispensable que el Licitante (o su Representante legal) presente toda la documentación que integra su proposición debidamente foliada en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto, se deberá numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue.	La carencia total de folio de la proposición.	En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos solicitados carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no se desechará la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, tampoco se desechará la proposición.
Cuando se utilice el criterio de evaluación binario, será indispensable que la propuesta económica del Licitante se encuentre dentro de los rangos de precios convenientes y aceptables.	Si al evaluar la propuesta económica ésta se ubica dentro de los rangos de precios no convenientes y no aceptables.	ргоросноги.
Es indispensable que la propuesta económica del Licitante contenga las operaciones aritméticas y de cálculo correctas, tomando como base el precio unitario Que exista congruencia entre la propuesta técnica, económica y el anexo técnico. Que contenga el I.V.A. desglosado, conforme a las	Si se presentan errores aritméticos y de cálculo en las cantidades o volúmenes solicitados y no se afecte el precio unitario, y el licitante no acepte las correcciones. Que no exista congruencia entre la propuesta técnica, económica y el anexo técnico. Que NO contenga el I.V.A. desglosado, conforme a las	Si se presentan errores aritméticos y de cálculo en las cantidades o volúmenes solicitados, siempre y cuando no afecte el precio unitario, y el licitante acepta las correcciones a que haya lugar.

disposiciones legales vigentes,	disposiciones legales vigentes.	
siempre y cuado aplique		

5.4 OTRAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

- a) Si no cumplen con todos los requisitos y especificaciones establecidos en esta Convocatoria, sus anexos y los que se deriven de la junta de aclaraciones.
- b) Cuando la autoridad facultada compruebe que el licitante se encuentra en algunos de los supuestos a que refieren los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".
- c) Si se comprueba que tiene acuerdo con otro u otros licitantes para elevar los precios de los bienes objeto de la Licitación.
- d) Cualquier violación a la "LAASSP" y a su "Reglamento" o demás disposiciones normativas derivadas de dichos oredenamientos.
- e) Cuando la propuesta técnica y económica carezcan de la **Firma Electrónica** del representante legal o de la persona facultada para ello, según lo indicado en el numeral 3.11 de la presente convocatoria.
- f) Si el objeto social del acta constitutiva de la persona licitante no corresponde a la prestación de los servicios que se requieren en la presente Licitación.
- g) Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.

5.5 DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN, PARTIDA(S).

Con fundamento a lo establecido en el artículo 38 de la "**LAASSP**" y 58 del "**Reglamento**" la CONVOCANTE, procederá a declarar desierta la licitación, partida (s) cuando:

- a) Cuando el archivo electrónico en el que se contengan las PROPOSICIONES en el acto de presentación y apertura no puedan abrirse;
- b) Las PROPOSICIONES presentadas no reúnan los requisitos de la CONVOCATORIA;
- c) Sus precios no fueran aceptables o convenientes, conforme a la investigación de precios realizada por el ÁREA SOLICITANTE, y
- d) No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Cuando una o varias partidas se declaren desiertas, la CONVOCANTE podrá, sólo respecto a las mismas emitir una nueva convocatoria, o bien un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de la "LAASSP", según corresponda.

5.6 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, POR PARTIDA(S) INCLUIDOS EN ÉSTA(S).

Con fundamento a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 38 de la "LAASSP", la CONVOCANTE podrá cancelar una licitación, partida(s) por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los BIENES, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para "EL INP", sin embargo, podrá interponer la inconformidad en términos del Título Sexto, Capitulo Primero de la "LAASSP".

La determinación de dar por cancelada la licitación, partida(s), deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los LICITANTES

APARTADO VI DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

6.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, PROPUESTA TÉCNICA Y PROPUESTA ECONÓMICA (Obligatorio)

Los licitantes deberán presentar la documentación solicitada **firmada electrónicamente** por lo que su presentación es obligatoria, la falta de algunos de los documentos solicitados como obligatorios será motivo de descalificación.

6.1.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

La Documentación Legal y Administrativa deberá ser es enviada a través del Sistema CompraNet (firmada electrónicamente y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal, así como el nombre del mismo) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9 Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este requisito será motivo de descalificación.

No. de Documento	Requisito y efecto	Fundamento	Formalidades que se verificarán	Número de Anexo (Apartado VIII)	Particularida des
1	ESCRITO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE E INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. El LICITANTE para intervenir en el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES deberá presentar escrito libre, preferentemente en papel membretado, en el que su firmante (representante legal) manifieste "Bajo Protesta de Decir Verdad", que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.	Artículo 29, fracción VI de la LAASSP	Se verificará: 1. Contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad". 2. Contenga la manifestación de que el representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada e intervenir en el acto de presentación y apertura de PROPOSICIONES. 3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo	3	Obligatorio
2	ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA El LICITANTE o sus representantes con el objeto de acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, deberán exhibir un escrito en el que su firmante	Artículo 29, fracción VII de la LAASSP y 48, Fracción V de su REGLAMENTO	Contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad". El representante legalmente para ello,	4	Obligatorio

	manifieste, Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir la proposición, y en su caso, firmar el Contrato respectivo, mismo que deberá contener los siguientes datos: 1. Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y 2. Del representante legal del Licitante: 3. Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas la facultad para suscribir las propuestas. Asimismo, de forma opcional, correo electrónico.		cuenta con facultades suficientes para suscribir proposiciones y en su caso firmar el Contrato respectivo. 3. Contenga el Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio del Licitante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios. 4. Del representante legal, los datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.		
3	MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR. Que la persona física o moral Licitante, manifieste que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP. Que el escrito deberá contener: 1. La declaración por parte del licitante o su Representante Legal, de que éste no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP. 2. Incluya la manifestación Bajo Protesta de decir Verdad.	Artículo 29, Fracción VIII de la LAASSP y 39, Fracción VI, inciso e) de su REGLAMENTO.	1. La declaración por parte del Representante Legal del Licitante, de que éste no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP. 2. Incluya la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad". 3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo	5	Obligatorio

4	DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Que la persona física o maral Licitante declare que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del INP induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. Que el escrito deberá contener: 1. La declaración por parte del licitante o su Representante Legal, de que se abstendrán por sí o por interpósita persona de adoptar conductas u otros aspectos para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; 2. Incluya la manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad;	Artículo 29, Fracción IX de la LAASSP y 39, Fracción VI, inciso f) de su REGLAMENTO.	1. La declaración de que se abstendrán por sí o por interpósita persona de adoptar conductas u otros aspectos para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. 2. La manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad"; 3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo	6	Obligatorio
5	MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR Y DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD El LICITANTE deberá presentar debidamente firmado por las partes el Convenio de Participación Conjunta, debiendo adjuntar al mismo los formatos establecidos en los Anexos 5 y 6 de la presente CONVOCATORIA. Aquellos licitantes que no se encuentren dentro del convenio de participación conjunta, deberá de presentar el documento con la leyenda marca de agua "No aplica"	Artículo 39, Fracción VI, inciso i) del REGLAMENTO de la LAASSP.	El documento corresponda al Modelo de Convenio de Participación Conjunta, Este debidamente firmado por las partes, y Cada empresa participante adjunte debidamente firmados y requisitado los formatos correspondientes a los Anexos 5 y 6.	7	Voluntario
6	CARTA DE ACEPTACIÓN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN. Que las personas físicas o morales que participen a través de medios remotos de comunicación manifiesten que se tendrá por no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus	Numeral 29 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado	La palabra acepto, La declaración por parte del licitante o su Representante Legal de que acepta que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se	Escrito Libre	Obligarotio

	informático o por cualquier otra causa ajena al INP. NOTA IMPORTANTE: La CARTA DE ACEPTACIÓN deberá ser enviada a más tardar diez minutos antes del inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Gubernamentales en la Plataforma de CompraNet 5.0, dentro del apartado Mensajes de la Unidad Comprador. Se tomará como hora de recepción la que registre dicho sistema. El escrito deberá contener: 1. La declaración por parte del licitante o su Representante Legal de que acepta que se tendrá por no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Secretaría 2. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo.	CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011	contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al INP". 3. La hora del mensaje del correo electrónico a través del cual fue enviada, sea como término máximo diez minutos de dar inicio al acto de presentación y apertura de proposiciones. 4. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal del Licitante, así como el nombre del mismo		
7	ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN Que el licitante o su representante legal acredite cuál es su nivel de estratificación empresarial conforme al FO-CON-14. Que el escrito contenga: En caso de documento emitido por el LICITANTE 1. Se verificará que el escrito (FO-CON-14) contenga firma autógrafa por parte del Representante Legal del Licitante. 2. Contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad" 3. Indique el nivel de estratificación empresarial al que corresponde. 4. Se verificará que el escrito	Artículo 36 bis de la LAASSP, 34 y 39, fracción VI, inciso h) del Reglamento y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeña y medianas empresas en su tercera sección emitidas por la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de junio de 2009	En caso de documentación emitido por el LICITANTE 1. Se verificará que el escrito (FO-CON-14) contenga La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada por parte del licitante o su Representante Legal. 2. Contenga la manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad. 3. Indique el nivel de estratificación empresarial al que corresponde. 4. Se verificará que el escrito contenga los requisitos solicitados en el Anexo 8	8	Obligatorio para los LICITANTES que, al encontrarse en un empate, deseen tener preferencia al (las) persona (s) del sector de micro, pequeñas y medianas empresas.

	contenga los requisitos solicitados en el Anexo 8 que se encuentra en la relaión de anexos a presentar en el procedimiento de contratación En caso de documento emitido por la Secretaría de Economía 1. Se verificará que el documento se encuentra a nombre del Licitante, e 2. Indica el nivel de estratificación del Licitante. Aquellos licitantes que no se encuentren dentro de la estratificación de MIPYMES, deberá de presentar el documento con la leyenda marca de agua "No aplica"	En caso de documento emitido por la Secretaría de Economía 1. Se verificará que el documento se encuentra a nombre del Licitante, e 2. Indica el nivel de estratificación del Licitante.		
8	PARA EL CASO DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO. El licitante o su representante legal deberá presentar escrito libre, a través del cual manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que cuenta en la o las partidas (deberá de manifestar las partidas a las que le aplica) con la capacidad de producción y distribución suficiente para cumplir convenientemente con la entrega de los insumos establecida por el INP como garantía de suministro oportuno y adecuado, en la presente convocatoria; así como Copia legible de LICENCIA SANITARIA o AVISO DE FUNCIONAMIENTO, a nombre del fabricante, especificando la autorización para la línea de fabricación, comercialización, distribución y almacenamiento, según sea el caso de los BIENES ofertados y solicitados, estos documentos deberán ser expedidos por la Autoridad Sanitaria de la SECRETARIA (actualmente COFEPRIS). Aquellos licitantes que no sean FABRICANTES deberán presentar escrito libre, debidamente firmado autógrafamente por el representante legal, a través del cual manifieste, que no aplica a su representada.	En el escrito se verificará: 1. Que contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad", 2. Debera de manifestar la o las partidas que oferta 3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal, así como el nombre del mismo En la licencia sanitaria o aviso de funcionamiento se verificará: a) Que dichos documentos estén legibles y vigentes que estén expedidos por la COFEPRIS b) Que cuente con la autorización para la línea de fabricación, comercialización, distribución y almacenamiento, según sea el caso de los BIENES ofertados y solicitados	Escrito libre	Obligatorio para los Fabricantes
9	PARA EL CASO DEL DISTRIBUIDOR. El licitante o su representante legal deberá presentar escrito libre, a través del cual manifieste BAJO PROTESTA	Que contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad",	Escrito libre	Oblgatorio para los distribuidores

	DE DECIR VERDAD que cuenta con la capacidad de distribución suficiente para cumplir convenientemente con la entrega de los insumos establecida por el INP como garantía de suministro oportuno y adecuado, en la presente convocatoria. Aquellos licitantes que no sean DISTRIBUIDORES deberán presentar escrito libre, debidamente firmado autógrafamente por el representante legal, a través del cual manifieste, que no aplica a su representada.	2. Debera de manifestar la o las partidas que oferta 3. La firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Representante Legal, así como el nombre del mismo		
10	PARA LOS DISTRIBUIDORES CARTAS DE APOYO DEL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO. El licitante o representante legal deberá de presentar debidamente requisitado el formato de carta de respaldo de quien sea el fabricante o titular del registro sanitario, bajo protesta de decir verdad y con firma autógrafa del mismo, en la que este manifieste respaldar la proposición técnica que presente en e la(s) partida(s) que participe, garantizando las obligaciones que se derivan de la presente licitación. El escrito deberá contener: 1. Señalar de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, solicitados en el Anexo 9 (Nombre del representante legal o persona que cuenta con la facultad para comprometer a la empresa, nombre de la empresa, domicilio en donde se encuentra su planta de producción, número de la partida(s) que respalda el fabricante o titular del Registro Sanitario, descripción corta, presentación, cantidad máxima y país de origen). 2. Contenga la firma autógrafa del Representante Legal del fabricante o titular del Registro Sanitario. 3. Verificará que exista congruencia de la información vertida en los Registros Sanitarios, (se deberá llenar el Anexo 9) contra la documentación obligatoria solicitada en esta convocatoria.	Que el documento: 1. Este firmado en forma autógrafa por el representante legal del titular del registro sanitario o del fabricante. 2. Que contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad", 3. Señalar de manera clara y precisa todos y cada uno de los requisitos, solicitados en el Anexo 9 (Nombre del representante legal o persona que cuenta con la facultad para comprometer a la empresa, nombre de la empresa, nombre de la empresa, domicilio en donde se encuentra su planta de producción, número de la partida(s) que respalda el fabricante o titular del Registro Sanitario, descripción corta, presentación, cantidad máxima y país de origen) 4. Verificará que exista congruencia de la información vertida en los Registros Sanitarios, (se deberá llenar el Anexo 9) contra la documentación obligatoria solicitada	9	Oblgatorio para los distribuidores
1	tota cancionto con una cola carta			

	por fabricante, indicando la partida(s) que otorga el respaldo)		en esta convocatoria.		
11	ESCRITO PARA MARGEN DE PREFERENCIA. Conforme a las Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en su capitulo III, y manifieste que deberá permitir la verificación de lo manifestado, de conformidad a lo previsto en el artículo 57 de la LAASSP.	Reglas para la aplicación del Margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional respecto del precio de los bienes de importación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010	Se verificará que dicho documento contenga: 1. Nombre o razón social del LICITANTE 2. No. del procedimiento de contratación. 3. Que contenga la manifestación de que deberá permitir la verificación de lo manifestado en el punto anterior, de conformidad a lo previsto en el artículo 57 de la LAASSP. 4. Que contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad". 5. Que señale el contenido de integración nacional por lo menos del (65%). 6. Que se utilice FIRMA AUTÓGRAFA DIGITALIZADA O FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA por la persona facultada legalmente para ello.	10	Obligatorio para los LICITANTES que ofertar bienes con el grado de contenido nacional y deseen tener el beneficio del margen de preferencia en el precio.
12	ESCRITO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS FUERON PRODUCIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS El LICITANTE Adjudicado entreguen los bienes deberá presentar ante el INP, únicamente para efectos informativos un escrito mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo el porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo. Regla 9	Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los BIENES que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las	Se verificará que dicho documento contenga: 1. Nombre o razón social del LICITANTE 2. No. del procedimiento de contratación. 3. Que contenga la manifestación "Bajo Protesta de Decir Verdad". 4. Que contenga todo y cada uno de los requisitos solicitados en dicho anexo. 5. Que se utilice FIRMA AUTÓGRAFA DIGITALIZADA O FIRMA	11	Obligatorio para el Licitante Adjudicado el cual deberá entregar a la firma del contrato.

	dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Diario Oficial Federación 14/10/2010)	ELECTRÓNICA AVANZADA por la persona facultada legalmente para ello.		
--	--	---	--	--

6.1.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA, SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

La Propuesta Técnica deberá ser enviada a través del Sistema CompraNet (firmada electrónicamente y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal, así como el nombre del mismo) de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.9 Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este será motivo de descalificación.

13	PROPUESTA TÉCNICA.	Que el documento:	12	Obligatorio
	Que el licitante o su representante legal	1. Indique la partida por el		
	acredite que oferta la(s) partida(s) por	que participa el licitante		
	los que dice participar, conforme a los	o su representante		
	bienes o servicios objeto del	legal;		
	procedimiento de contratación, así como	2. Señale de manera		
	11 *			
	sus respectivas especificaciones,	clara y precisa todos y		
	características o requisitos técnicos	cada uno de los		
	solicitados dentro del Anexo Técnico de	requisitos,		
	la Convocatoria, y en su caso, las	especificaciones o		
	respectivas juntas de aclaraciones.	características		
		técnicas solicitados en		
	El escrito deberá establecer lo siguiente:	el Anexo Técnico y las		
		modificaciones		
	1. Indique la partida por el que	derivadas de las		
	participa la persona física o moral	juntas de		
	Licitante;	aclaraciones, así		
		como la información		
	2. Señale de manera clara y precisa	solicitada en el Anexo		
	todos y cada uno de los requisitos,	12 respecto de las		
	especificaciones o características	partidas en que desea		
	técnicas solicitados en el Anexo	participar (Número de		
	Técnico y las modificaciones	Partida, descripción,		
	derivadas de las juntas de	Cantidad, fabricante,		
	aclaraciones, así como la	marca, presentación,		
	información solicitada en el Anexo	país de origen y		
	12 de las partidas en que desea	número de Registro		
	participar (Número de Partida,	Sanitario), y deberán		
	descripción, Cantidad, fabricante,	ofertar las cantidades		
	marca, presentación, país de	mínimas y máximas		
	origen y número de Registro	en las que participe.		
	Sanitario), y deberán ofertar las	3. Contenga la firma		
	cantidades mínimas y máximas en	electrónica y/o		
	las que participe.	autógrafa digitalizada		
	ias que participe.	del Representante		
		Legal del Licitante en		
	3. Contenga la firma electrónica y/o			
	autógrafa digitalizada del	la última hoja que		
	Representante Legal del Licitante	integra la proposición		
	en la última hoja que integra la	técnica.		
	proposición técnica.	4. Verificará que exista		
	F. Specialist. 15555	congruencia de la		
		información vertida en		

	Que el licitante o su representante legal, acredite que los bienes, servicios o insumos que oferta dan cumplimiento a las Normas solicitadas en la Convocatoria. Del manifiesto: a) Contenga firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal. b) Señale expresamente que los bienes o servicios que oferta dan cumplimiento a las normas requeridas. c) Indique el número y denominación de la norma.	electrónica y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal. b) Señale expresamente que los bienes o servicios que oferta dan cumplimiento a las normas requeridas. c) Indique el número y denominación de la norma.		
16	REGISTRO SANITARIO o PRÓRROGA legible (anverso y reverso) vigente correspondiente con la descripción y autorización para la(s) partida(s) OFERTADAS contenidas en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA. En caso de haber modificaciones en las condiciones del Registro inicial cuando esté relacionado a la partida deberá: Anexar copia legible de la modificación que contenga la información de la(s) partia(s) solicitada(s) en el anexo técnico, o Copia simple del formato de solicitud de entrada completo del trámite del Registro Sanitario indicando número de entrada del trámite, nombre del producto para la(s) partida(s) solicitada(s) contenidos en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA, Copia simple del formato de solicitud de prórroga del Registro Sanitario ((ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011.) presentada al menos con 150 días naturales de anticipación al vencimiento, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto para el la(s) partida(s) solicitada(s) contenidos en el Anexo Técnico de la CONVOCATORIA. En este supuesto, deberá agregar	1. Se verificará que dichos documentos estén legibles y vigentes que estén expedidos y firmados por la COFEPRIS 2. Que el Registro Sanitario ó Prorroga corresponda(n) con las características y especificaciones técnicas del(os) bien(es) ofertado(s) y solicitado(s). 3. Que contengan la descripción de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA 4. Si presentan modificaciones a las condiciones del Registro o iniciales estas deberán estar legibles, firmadas y selladas y que contengan la descripción de la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA. Requisitos si presentan documento de solicitud de renovación del registro sanitario, se verificará que: 1. Esté legible 2. Firmado y/o sellado 3. Que contenga la descripción	15	Obligatorio

	escrito en formato libre, signado por el apoderado y/o representante del titular del Registro Sanitario, donde manifieste que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número del mismo), fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia; así como, que, la autoridad sanitaria a la fecha no ha emitido respuesta alguna, y su aceptación a que "EL INP" verifique dicha información con la COFEPRIS.	correspondiente a la(s) partida(s) solicitada(s) en el anexo técnico de la CONVOCATORIA. 4. Que la solicitud de prórroga se haya presentado con al menos 150 naturales previos al vencimiento del Registro Sanitario o Prorroga de Registro Sanitario. 5. Que presente escrito libre signado por el apoderado legal y/o representante del titular del Registro Sanitario, en donde manifieste que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número del mismo), fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia; así como, que, la autoridad sanitaria a la fecha no ha emitido respuesta alguna y 6. Que manifieste su aceptación para que "EL INP" verifique dicha información con la COFEPRIS.		
17	ETIQUETA DEL PRODUCTO Y FICHA TÉCNICA, deberá de integrar en su propuesta, las cuales deberán de contener la siguiente información. Para la Etiqueta del producto. Información de carácter sanitario y comercial que identifique cada medicamento. Para la Ficha técnica. Información en donde se advierta los diferentes aspectos del medicamento, indicaciones terapéuticas, modo de administración, contradicciones, efectos adversos, precausiones en el uso, interacciones con otros medicamentos, condiciones de conservación etc	Para la etique del producto: 1. Se verificará que dichas etiquetas estén legibles 2. El número de registro sanitario corresponda al entregado. 3. Que la etiqueta del producto corresponda(n) con las características y especificaciones técnicas del(os) bien(es) ofertado(s) y solicitado(s). Para la ficha técnica	16	Obligatorio

		2.	Que la ficha técnica corresponda(n) con las características y especificaciones técnicas del(os) bien(es) ofertado(s) y solicitado(s). Que la ficha técnica contenga información en donde se advierta los diferentes aspectos del medicamento, indicaciones terapéuticas, modo de administración, contradicciones, efectos adversos, precausiones en el uso, interacciones con otros medicamentos, condiciones de conservación etc.		
18	CARTA DE AUTENTICIDAD El licitante o representante legal manifieste que las copias de los Registros Sanitarios que presenta son copia fiel del original y que en caso de que el INP lo requiera, presentará el original.	2.	Se verificará que la carta manifieste que las copias presentadas son copia fiel del original y que en caso de que el INP lo requiera, presentará el original. Que contenga el nombre y número de la licitación. Contenga firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del licitante o su Representante Legal.	Escrito libre	Obligatorio

6.1.3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SU PRESENTACIÓN ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

La Propuesta Económica deberá presentarse **firmada electrónicamente** de acuerdo a lo establecido en el numeral **3.9** Forma de presentar la propuesta de esta convocatoria; por lo que la falta de este será motivo de descalificación.

19 PROPUESTA ECONÓMICA.	Que el documento:	17	Obligatorio
Que la persona física o moral Licitante acredite que oferta económicamente la(s) partida(s) por las que dice participar, conforme a los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.	Indique la(s) partida(s) que participa la persona física o moral Licitante; Señale de manera clara y precisa la		

	 Que el documento: Indique la(s) partida(s) por el que participa la persona física o moral Licitante; Señale de manera clara y precisa la descripción del bien ofertado, la cantidad solicitada en el anexo técnico y el precio unitario por cada uno de ellos. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición económica. Que exista congruencia entre lo ofertado y la propuesta técnica, anexo técnico y las modificaciones derivadas de las aclaraciones. Que contenga el I.V.A. desglosado conforme a las disposiciones legales aplicables en caso de que aplique. 	descripción del bien ofertado, la cantidad solicitada en el anexo técnico y el precio unitario por cada uno de ellos. 3. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal del Licitante en la última hoja que integra la proposición económica. 4. Que exista congruencia entre lo ofertado y la propuesta técnica y/o el anexo técnico y las modificaciones derivadas de las aclaraciones. 5. Que contenga el I.V.A. desglosado conforme a las disposiciones legales aplicables en caso de que aplique.
20	SOSTENIMIENTO DE PRECIO. El Licitante o representante legal, deberá de presentar un escrito que los precios que oferta en su propuesta económica tendrán vigencia hasta el término de su contrato.	Que en el escrito manifieste que los precios que oferta en su propuesta económica tendrán vigencia hasta el término de su contrato. Que en el escrito libre Obligatorio Escrito libre Obligatorio
		2. Contenga la firma electrónica y/o autógrafa digitalizada del Licitante o Representante Legal

6.1.3 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA QUE NO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA.

La documentación complementaria que no afecte la solvencia de la propuesta presentada por el licitante, o su omisión no será motivo de descalificación es la siguiente:

- a) Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.
- b) Copia de la Identificación Oficial de quien presenta la propuesta, como credencial para votar, pasaporte o Cedula Profesional.

6.2 INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN E INTEGRACIÓN DE

PROPOSICIONES

Elaborar sus PROPOSICIONES por escrito, en idioma **ESPAÑOL**, preferentemente en papel membretado del LICITANTE.

Las PROPOSICIONES deberán abarcar el 100% del volumen de los BIENES (por partida requeridos, según lo indicado en la CONVOCATORIA.

Evitar tachaduras y enmendaduras.

Los LICITANTES deberán cumplir, en su caso, con las licencias, autorizaciones y/o permisos señalados la CONVOCATORIA.

Para el caso de la propuesta económica, deberá considerarse entre otros aspectos lo siguiente:

- a. Los precios cotizados deberán cubrir los costos de los BIENES, así como gastos inherentes a la entrega, impuestos, seguros, fianzas, derechos, licencias, fletes, empaques, carga, descarga y cualquier otro que pudiera presentarse.
- b. Cotizar en PESOS MEXICANOS.
- c. Establecer **precios fijos durante la vigencia del CONTRATO** considerando que la cotización deberá presentarse hasta centavos.
- d. Cuidar que las operaciones aritméticas realizadas sean correctas en los importes unitarios y totales.

APARTADO VII DOMICILIO PARA PRESENTACIÓN DE INCONFORMIDADES

La inconformidad deberá presentarse en la Secretaría de la Función Pública a ubicadas en el edificio identificado con el No. 1735, de la Av. de los Insurgentes Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México o a través de CompraNet, así como a través del Órgano Interno de Control en "**DEL INP**" ubicado en Avenida Insurgentes Sur 3700 letra "C". Colonia Insurgentes Cuicuilco. Delegación Coyoacán. C.P. 04530 Ciudad de México, o enviar a través de CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.funcionpublica.gob.mx contra los actos del procedimiento de la licitación, en los términos y plazos establecidos en los Artículos 65, 66 y demás aplicables de "LA LAASSP".

APARTADO VIII FORMATOS QUE FACILITEN Y AGILICEN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ANEXO TÉCNICO.

La relación de los documentos que deben presentar los participantes en el procedimiento de Licitación, serán verificados en el acto de presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo al Formato 1.

LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS QUE SE INCLUYEN EN ESTA LICITACIÓN DEBEN CONSIDERARSE SOLO COMO UNA GUÍA EN EL PROCEDIMIENTO, POR LO QUE LA ADECUADA PRESENTACIÓN ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS LICITANTES.

RELACIÓN DE ANEXOS A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN FORMATO 1

"Señalar con una "X" según corresponda

_	Anexo		PRE	SENTO	No. De
Documento	No.	Denominación	SI	NO	hoja o folio.
Documentac	ión Legal	o Administrativa.		1	
1	3	Escrito de facultades para comprometerse e intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones			
2	4	Escrito de Acreditación de la Personalidad Jurídica			
3	5	Manifiesto de no existir impedimento para participar			
4	6	Declaración de Integridad			
5	7	Modelo de Convenio de Participación Conjunta			
6		Carta de Aceptación			
7	8	Escrito de Estratificación de MIPYMES			
8		Para los fabricantes escrito que cuentan con la capacidad de producción y distribución.			
9		Para los distribuidores escrito que cuentan con la capacidad de distribición			
10	9	Para los distribuidores cartas de apoyo del fabricante o titular de Registro Sanitario.			
11	10	Escrito para el margen de preferencia			
12	11	Manifestación de que los bienes entregados fueron producidos en los Estados Unidos Mexicanos			
PROPUESTA	TÉCNICA	A			
13	12	Propuesta técnica			
14	13	Formato del resultado de la evaluación técnica			
15	14	Manifestación del cumplimiento de normas			

16	15	Registros Sanitarios o Prórroga		
17	16	Etiqueta del producto y ficha técnica		
18		Carta de autenticidad		
PROPUESTA	ECONÓ	MICA		
19	17	Propuesta Económica		
20		Sostenimiento de precio		

ANEXO 1 ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Licitación Pública nombre y número		
Yo, (Nombre) BAJO PROTESTA DE DECIR VER aquí asentados, son ciertos y han si	representante de DAD mi <u>interés</u> por participar en la pre do debidamente verificados	manifiesto sente LICITACIÓN; y que los datos
DATOS DEL LICITANTE:		
Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio		
Calle y número:		
Colonia:	Delegación o munic	cipio:
Código postal:	Entidad federativa:	
Teléfonos: (Optativo) Correo electrónico: (Optativo)	Fax: (Optativo)	
No. de la escritura pública en la que dinscripción de su inscripción en el Regis Nombre, número y lugar del Notario Púl	stro Público de la Propiedad y del Come	ercio: Fecha:
Descripción del objeto social:		
Relación de accionistas Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
Reformas al acta constitutiva (Señalar protocolizó, así como la fecha y los dato		
DATOS DE LA PERSONA FACULT	TADA LEGALMENTE	
Nombre, RFC, domicilio completo y telé	fono del apoderado o representante:	
Datos del documento mediante el cual a	acredita su personalidad y facultades.	
Escritura pública número:	Fecha:	
Nombre, número y lugar del notario púb Registro Público de la Propiedad y del O		le su inscripción de su inscripción en el
	(lugar y fecha)	
	(firma)	
Nota: En caso de que el Licitante sea p		
	eros, la información solicitada en e siderando su nacionalidad y de conform	este formato deberá ajustarse a la idad a las disposiciones aplicables.

ANEXO 2 A N E X O ACLARACIÓN DE DUDAS

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Presente.	CIUDAD DE MÉXICO A _	_ DE	DEL 201
POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS PERMITIMOS SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA			TES DUDAS

			RE	SPUESTA		CONTEST)
PREGUNTA		FAVORABLE		NO FAVORABLE	FECHA	NOMBRE COMPLETO,	
FREGUNTA	SI	COMENTARIOS	NO	MOTIVO O JUSTIFICACIÓN Y EN SU CASO SUS CONSECUENCIAS	ILCIIA	CARGO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN.	FIRMA
1							

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	CARGO	FIR M A
NOTA, COTO DOCUMENTO DEDEDÁ DDECENTA	DOE DOD DDECLINEA EN DADEL ME	MODETADO DEL LICITANTE VIDODOÁ

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PRESENTARSE POR PREGUNTA EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE Y PODRÁ SER REPRODUCIDO CUANTAS VECES SEA NECESARIO.

Instrucciones:

Las preguntas de aclaración deberán ser claras y precisas, en cuanto al numeral o punto específico que requiere sea clarificado.

Tanto el escrito de interés como el formato de aclaraciones deberán ser firmados autógrafamente por la personal legalmente facultada para ello.

ESCRITO DE FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE E INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

	Ciudad de Mex	kico a d	e		_ del 201
Instituto Nacional de Pediatría Subdirección de Recursos Materiales Departamento de Adquisiciones Presente.					
Yo,	representante	legal	de	la	empresa
		, mar	ifiesto B	JO PRO	TESTA DE
DECIR VERDAD, que cuento con facultades s	suficientes para comp	rometerme	por sí o p	or mí re	presentada,
para intervenir en el Acto de Presentación	y Apertura de Prop	oosiciones	Técnicas	y Econ	ómicas del
procedimiento de contratación relativo a: (s	señalar el número d	e Licitació	n Pública	que c	orresponda)
NOMBRE Y FIRMA DE LA	A PERSONA FACULT	ADA LEGA	LMENTE		

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Yo, (Nombre)	manifiesto BAJO PRO	TESTA DE DECIR VERDAD; que los	datos aquí
asentados, son ciertos y h	an sido debidamente verificados, a	así como que cuento con facultades	suficientes
para comprometerme por	sí o a nombre y representación	de: (Nombre, denominación o razón	social del
LICITANTE); suscribir las l	PROPOSICIONES y en su caso e	I Contrato respectivo; documentos re	lacionados
con el procedimiento de co	ntratación correspondiente a la (L	icitación Pública, indicando el nombre	e y número
respectivo)	•		
DATOS DEL LICITANTE:			
Registro Federal de Contribuye	entes:		
Domicilio			
Calle y número:			
Colonia:	Deleg	ación o municipio:	
Código postal:	Entide	ad federativa:	
Teléfonos:	Fax:	iu leuerativa.	
Correo electrónico:	ı ax.		
	la que consta su acta constitutiv	a v los datos do su	
	el Registro Público de la Propieda		
•	otario Público ante el cual se dio fe	· ·	
, , ,	nano Fublico ante el cual se dio le	de la misma.	
Descripción del objeto social:			
Relación de accionistas			
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):	

DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE

Nombre, RFC, domicilio completo y teléfono del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.

Escritura pública número:

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó y los datos de su inscripción de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

Fecha:

Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del comercio:

(lugar y fecha)

(firma)

Nota: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

En caso de licitantes extranjeros, la información solicitada en este formato deberá ajustarse a la documentación equivalente, considerando su nacionalidad y de conformidad a las disposiciones aplicables.

MANIFIESTO DE NO EXISTIR IMPEDIMENTO PARA PARTICIPAR.

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Instituto Nacional de Pediatría Subdirección de Recursos Materiales Departamento de Adquisiciones Presente.	Ciudad de México a	_ de	del 201
(Nombre de la persona facultada legalment	<u>e)</u> , con las facultade me otorga. Declaro BA		
VERDAD lo siguiente:			
Que el suscrito y las personas que forman parte de se encuentran en alguno de los supuestos señala Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servici correspondientes del procedimiento de contratac número)	dos en los artículos 50 y 6 os del Sector Público, lo c	60 antepenúltimo pári que manifiesto para lo	rafo de la s efectos
NOMBRE VEIDMA DE LA RE			
NOMBRE Y FIRMA DE LA PEI	KSUNA FACULTADA LE	GALMENIE	
Nata: En cono do que el Ligitante con narrona física	adaquar al farmata		
Nota: En caso de que el Licitante sea persona física	, auecuar er iormato.		

ANEXO 6 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Instituto Nacional de Pediatría Subdirección de Recursos Materiales Departamento de Adquisiciones Presente:	Ciudad de México a ₋	de del 201
(Nombre del representante legal) denominada VERDAD lo siguiente: Que el suscrito y las personas que forman parte de abstendremos por sí o por interpósita persona de Instituto Nacional de Pediatría induzcan o alteren del procedimiento, u otros aspectos que otorguen participantes, lo que manifiesto para los efectos co (Licitación Pública, señalando denominación y núm	e la sociedad y de la pro adoptar conductas para las evaluaciones de las condiciones más venta prrespondientes del prod	ppia empresa que represento nos a que los servidores públicos del PROPOSICIONES, el resultado ajosas con relación a los demás
NOMBRE Y FIRMA DE LA PER	RSONA FACULTADA LE	EGALMENTE
Nota: En caso de que el Licitante sea persona física	adecuar el formato.	

ANEXO 7 MODELO DE CONVENIO EN CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

[(LAS "F (LICITA		A OTRA, LA COMPAÑÍA [_ EL PROCEDIMIENTO DE CO], R	DNTRATACIÓN RELATIVO A LA
	D	ECLARACIONES	
l.	Declara la compañía []:	
l.1.	Que acredita la existencia de la configuración], de fecha [] de o de la Propiedad y del Come número [] volu la Fe del Notario Público N	[] de [], inscrito en ercio de [], bajo el umen número [], de
1.2.	Que el señor [ania, mediante el testimonio] de [] otorgada ante	de la Escritura Pública número la fe del Notario Público Número
1.3.	Que su domicilio social y del represen	tante común se encuentra ubi	cado en:
Calle:	No.		Colonia:
Ciudad:	Código	o Postal:	Estado y País
Teléfond	o: Fax:		E-Mail:
II.	Declara la compañía [_]:	
	Que acredita la existencia de la configura definitiva en el Registro Público acta número [] tomo recha [], otorgada ante [], licenciado [].], de fecha [] de o de la Propiedad y del Come número [] volu la Fe del Notario Público N	[] de [], inscrita en ercio de [], bajo el umen número [], de
II.2.	Que el Señor [], acredita su iñía mediante el testimonio	personalidad y facultades como de la Escritura Pública número

] de fecha [] de [[], de la Ciudad de [] de [] otorgada ante], licenciado [la te del Notario Publico Numero _].
II.3.	Que su domicilio social y del re	presentante común se encuentra ubio	cado en:
Calle:		No.	Colonia:
Ciudad:		Código Postal:	Estado y País
Teléfond	o:	Fax:	E-Mail:
III.	Las Partes declaran:		
III.1.		venio con fundamento en el Artículo l Sector Público, el Artículo 44, Fracc Convocatoria de la Licitación.	
III.2.	•	neten y obligan a participar en f al tenor de las siguientes cláusulas:	forma conjunta en el presente
		CLÁUSULAS	
PRIMER	Ohiata Las Partes o	onvienen en agruparse con el obje	to do procentar una proposición
conjunta	a para participar en la (Licitación	Pública o Invitación a Cuando Meno referente a la adquisición o contrata	s Tres Personas
conjunta número SEGUN	DA. Partes de los BIENES de resultar su proposición conju La Compañía [expresa e irrevocablemente	Pública o Invitación a Cuando Meno	s Tres Personas ción de servicios de restar. n a aportar lo siguiente: compañía Líder, se compromete centregar los bienes o servicios
conjunta número SEGUN En caso I.	DA. Partes de los BIENES de resultar su proposición conju La Compañía [expresa e irrevocablemente consistentes en [Pública o Invitación a Cuando Meno referente a la adquisición o contratado de compañía se obliga a producto a displacada, las Partes se obligar que será la Codurante la totalidad del Plazo a edurante la totalidad del Plazo a entregar los bienes o del Contrato	s Tres Personas ción de servicios de restar. n a aportar lo siguiente: compañía Líder, se compromete centregar los bienes o servicios n del Contrato. presa e irrevocablemente durante
conjunta número SEGUN En caso I.	DA. Partes de los BIENES de resultar su proposición conjunta Compañía [expresa e irrevocablemente consistentes en [la totalidad del Plazo [Pública o Invitación a Cuando Meno referente a la adquisición o contratado de la compañía se obliga a propositiva de la compañía se obligar que será la Compañía del Plazo a entregar los bienes o	s Tres Personas ción de servicios de restar. n a aportar lo siguiente: compañía Líder, se compromete centregar los bienes o servicios n del Contrato. presa e irrevocablemente durante servicios consistentes en
conjunta número SEGUN En caso I.	DA. Partes de los BIENES de resultar su proposición conju La Compañía [expresa e irrevocablemente consistentes en [La Compañía [la totalidad del Plazo [(Describir a los demás participa	Pública o Invitación a Cuando Meno referente a la adquisición o contratado de compañía se obliga a propositiva de la totalidad del Plazo a entregar los bienes o materia del Contrato. Intes de la Agrupación de acuerdo al	s Tres Personas ción de servicios de restar. n a aportar lo siguiente: compañía Líder, se compromete centregar los bienes o servicios n del Contrato. presa e irrevocablemente durante servicios consistentes en mismo formato)
conjunta número SEGUN En caso I.	DA. Partes de los BIENES de resultar su proposición conjunta Compañía [Pública o Invitación a Cuando Meno referente a la adquisición o contratado de compañía se obliga a producta adjudicada, las Partes se obligar que será la Codurante la totalidad del Plazo a entregar los bienes o materia del Contrato. Intes de la Agrupación de acuerdo al Las Partes señalan como su de	s Tres Personas ción de servicios de restar. n a aportar lo siguiente: compañía Líder, se compromete centregar los bienes o servicios n del Contrato. presa e irrevocablemente durante servicios consistentes en

Teléfono:	Fax:	E-Mail:				
CUARTA. compañía [el representante necesario	Representante común para la presentacion de la proposición de la p	te legal, Señor [], será			
	ante el instituto Nacional de Pediatría en actos de la Licitación Pública Internaciona					
	Obligación solidaria o mancomunada. to que se celebre con motivo de la (Lici número [Secretaria de Salud del cumplimiento de la	tación Pública o Invit	tación a Cuando Menos Tres			
una nueva socie	compañía. En caso de resultar favorecida dad bajo las Leyes mexicanas a fin de qu para ese efecto tendrá la siguiente estruct	ie sea ésta la que cel	ebre el Contrato. La sociedad			
participaciones duna clase de ac	s de estructura de capital y administr le las Partes, detalles específicos sobre i ciones o partes sociales con derechos es os de administración o similares)]	necanismos corporati	ivos tales como la emisión de			
Partes se compre y/o no reducir si solidariamente p Nacional de Ped	promiso de mantener la distribución de cometen a mantener durante el Plazo del Cus participaciones según se establece en or las obligaciones asumidas por las Pariatría, para lo cual, el representante legal (proveedores y obligados conjuntos y so	Contrato la distribución este Convenio Priva rtes en el Contrato q de cada una de las Pa	n de tareas, responsabilidades ido, y a responder conjunta y ue se celebre con el Instituto artes deberá firmar el Contrato			
tareas, y/o partic Instituto Naciona Instituto Naciona	obligan expresa e irrevocablemente a no cipaciones descritas en este Convenio I al de Pediatría; ni a sustituir a alguno de I de Pediatría la proposición conjunta para stituto Nacional de Pediatría.	Privado, sin la previa e los miembros de la	a autorización por escrito del Agrupación que presenta al			
presente Conver las Partes se so jurisdicción de lo renunciando a c	plicable y tribunales competentes. nio Privado, así como para todo aquello o meten a la aplicación de las Leyes fec es tribunales federales competentes con e cualquier otra jurisdicción o fuero que p es o por cualquier otra causa.	que no esté expresan lerales de los Estado residencia en la Ciud	nente estipulado en el mismo, os Unidos Mexicanos, y a la ad de [] [Estado],			
•	venio Privado de proposición conjunta, se les de [] de 20[].	firma por las Partes e	en dos ejemplares originales a			
CON	//PAÑÍA []	COMPAÑÍA	A []			

	[Representante Legal]	[Representante Legal]
[_]	[]
	[Testigo]	[Testigo]

ANEXO 8 MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES) FO-CON-14

(de	de	(1)

LICITACIÓN PÚBLICA Página 59

(2)_

Presente.					
Me refiero al procedimie	ento de	(3)	No	(4)	en el que mi representada,
la empresa(5),	participa a trav	vés de la pres	ente proposici	ón.
Arrendamientos y Servi representada está con(6)ventas anuales) estable medianas empresas, putiene un Tope Máximo	cios del Sect stituida conf , y asimism ecidos en el A ublicado en e Combinado	tor Público, MA forme a las le o que conside Acuerdo por el el Diario Oficial	yes mexicana rando los crit que se estable de la Federa	AJO PROTES as, con Regis erios (sector, ece la estratifia ción el 30 de	ento de la Ley de Adquisiciones, TA DE DECIR VERDAD que mi stro Federal de Contribuyentes número total de trabajadores y cación de las micro, pequeñas y junio de 2009, mi representada lo cual se estatifica como una
empresa(8)		ento monifostos	ián la haga ta	nianda nlana	conceimiento de que la emición
simulación o presentaci	ón de inform	ación falsa, so spuesto por el	n infracciones artículo 27,	previstas por	conocimiento de que la omisión, el artículo 8 fracciones IV y VIII, Ley Federal Anticorrupción en
		ATEN	NTAMENT	E	
			(9)		

INSTRUCTIVO DE LLENADO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa
7	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
8	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

ANEXO 9 FORMATO DE CARTA RESPALDO DE QUIEN SEA EL FABRICANTE O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

(CARTA EN ORIGINAL, PAPEL MEMBRETADO Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL FACRICANTE)

Subdirecció	· · ·	teriales				
El suscrito _ fabricante) forma de los	(Nombre , manifiesto ba bienes objeto de	jo protesta de decir verdad, que apoyo el 100% de la propuesta técnica que presente				ombre o razón social del go a respaldar en tiempo y
Asimismo, o	ertifico que nuest s cantidades de lo	ra planta de producción ubicada en <u>(indicar dirección, municipio y estado)</u> , pos es bienes que en su caso le sean adjudicados al licitante <u>(nombre o razón social de</u>	ee la capacida I distribuidor)	d técnica e infr , como se deta	aestructura para producir lla en el siguiente cuadro:	y entregar en los plazos
				NTACIÓN	Ü	NÚMERO DE REGISTRO
Partida	Clave de Cuadro Básico o Clave Institucional	DESCRIPCIÓN (CORTA)	UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTA CIÓN)	CANTIDAD MÁXIMA	PAÍS DE ORIGEN	SANITARIO
1						
2						
		los productos enlistados anteriormente cumplen lo establecido, en las Normas Oficia s técnicas como fabricante.	les Mexicanas,	Normas Mexic	anas, Normas Internaciona	ales y a falta de éstas, de
	Unidos Mexicano	los productos enlistados anteriormente cumplen lo establecido en la Ley General de s s y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Norm				
		LUGAR Y FECHA				
		NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FAE	BRICANT			

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 Y 6.3, DEL PRESENTE INSTRUMENTO

				de	de	(1)
(2)						(
PRESENTE						
Me refiero al procedimiento						da, la empresa
(5)	_ participa a	través de la	presente	propuesta	a.	
Sobre el particular, y en los términos de	e lo previsto e	n las <i>"Regl</i> a	as para la	aplicació	n del margen de p	referencia en el
precio de los bienes de origen nacional, i						
contratación de carácter internacional abie	•			•		
Federal", el que suscribe, declara bajo pi						
contrato respectivo, la totalidad de los						
(6), será(n) producido(s)en los				ontará(n)	con un porcentajo	e de contenido
nacional de cuando menos el 55%*, o(7)						
De igual forma manifiesto bajo protesta			_		•	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Se						
requerido, a aceptar una verificación del co						•
ofertados, a través de la exhibición de la ir			•	•		•
de la planta industrial en la que se produ	cen los biene	s, conserva	ando dich	a informa	ción por tres año:	s a partir de la
entrega de los bienes a la convocante.						
ATENTAMENTE						
(10)						
* Este porcentaje deberá adecuarse d						
determinación, acreditación y verificación					•	•
procedimientos de contratación, así como						contratación de
obras públicas, que celebran las dependenc	cias y entidade	es de la Adr	ministració	on Pública	Federal	
	222/					
A partir del 28 de junio de 2011	60%					
A partir del 28 de junio de 2012	65%					

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LAS REGLAS 5.3 Y 6.3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que invita o convoca.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Establecer el porcentaje correspondiente al Capítulo III, de los casos de excepción al contenido nacional, de las "Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
8	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: Si el licitante es una persona física, se podrá ajustar el presente formato en su parte conducente.

EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9 DE PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(2) PRESENTE.	de(
	No(4) en el que mi representada, participó y resultó adjudicada con la(s) partida(
acreditación y verificación del contenido naciona procedimientos de contratación, así como para la contratación de obras públicas, que celebren las o Federal", el que suscribe manifiesta bajo prof correspondientes a la(s) partida(s) antes señalada(s	to por la Regla 9 de las "Reglas para la determinación al de los bienes que se ofertan y entregan en los a aplicación del requisito de contenido nacional en dependencias y entidades de la Administración Públic testa de decir verdad, que los bienes entregados) fue(ron) producido(s) en los Estados Unidos Mexicano y cuenta(n) con un porcentaje de contenido nacional o
ATEN	ITAMENTE
	(9)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES ADJUDICADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 9 DE ESTE INSTRUMENTO

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que convoca o invita.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número del procedimiento respectivo.
5	Citar el nombre o razón social de la empresa licitante.
6	Señalar el número de partida que corresponda.
7	Indicar el nombre o razón social de la empresa fabricante de los bienes entregados.
8	Indicar el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

ANEXO 12 MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE

Ciudad de México., a de	del 201	
Instituto Nacional de Pediatría		
Subdirección de Recursos Materiales		Hoja No de
Departamento de Adquisiciones		
Presente.		
Con relación a la Licitación Pública	_ (nombre y número), me permit	o ofertar lo siguiente:

PARTIDA	CLAVE DE CUADRO BASICO O INSTITUCIONA L	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	FABRICANTE	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA (PRESENTACIÓN)	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO
1									
2									
3									

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

ATENTAMENTE NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

LEGAL DEL LICITANTE

NOTA: ESTE FORMATO DEBE LLENARSE A RENGLÓN SEGUIDO HACIENDO MENCION UNICAMENTE LAS PARTIDAS RESPECTIVOS QUE OFERTE Y ADECUARSE CUANDO SE TRATE DE CANTIDADES DETERMINADAS.

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FORMATO DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA (Fo-con-11)

								CI	UDAD DE MÉ	ÉXICO	A DE	DEL 201_	•
								R A SU CONS	IDERACIÓN	LA SIG	UIENTE PF	ROPUESTA TÉCNICA EN	
									PARA L	LENADO	EXCLUSIVO	DEL INP	
PAR		SCRIPCIÓN CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD	UNIDAD DE		CUMPLE						DICTAMINÓ	
TID A	DES			MEDIDA (PRESENTACIÓN)	MARCA	SI	NO		IVO O JUSTIFICACIÓN Y EN SU ASO SUS CONSECUENCIAS		FECHA	NOMBRE COMPLETO, CARGO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FIRMA
1													
					PARA L	LENAD) EXCLU	SIVO DEL INP					
Р	ARTIDA	NUMERO DE	DOCUMENTO		DOCUMENT	O SOLIC	ITADO		CUN	IPLE N	0	MOTIVO	
					PROPUES	TA TEC	NICA						
	1				REGISTROS	_							
			REPRESENTAN	BERÁ PRESENTARSE P	CARGO COR PARTIDA E JANTAS VECES) EN PAPE	L MEMB			R M A	EPRODUCIDO		
	: la parte so		lor verde es	para el llenado e	xclusivo d	el INP			Página 66				

ANEXO 14 MODELO DE MANIFIESTO DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

		Ciudad de México., a	_ de	de 201
Instituto Nacional de P Subdirección de Recur Departamento de Adqu Presente.	rsos Materiales			
El que suscribe manifiesto que la(s) (s i siguentes normas:	eñalar el número de la	, representante legal de l a(s) partida(s)) objeto de	a empresa la contratación, d	an cumplimiento a las
Partida	Norma Número		Denominación	
1				
2				
3				
		OMBRE Y FIRMA DEL RESENTANTE LEGAL		

MODELO DE FORMATO DONDE DEBERÁ DE MANIFESTAR E INCLUIR EL REGISTROS SANITARIOS O PRORROGA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

	Ciudad de México., a	_ de	de 201
Instituto Nacional de Pediatría			
Subdirección de Recursos Materiales			
Departamento de Adquisiciones			
Presente.			
El que suscribe	la(s) partida(s)), objeto		nde el(los)

Partida	Número del Registro Sanitario o Prorroga	Denominación
1		
2		
3		

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

MODELO DE FORMATO DONDE DEBERÁ DE MANIFESTAR E INCLUIR LA ETIQUETA DEL PRODUCTO Y FICHA(S) TÉCNICA(S)

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

	Ciudad de México., a de	de 201
Instituto Nacional de Pediatría Subdirección de Recursos Materiales Departamento de Adquisiciones Presente.		
	ro de la(s) partida(s)), objeto de la contrata cha(s) técnica(s) que se encuentran integradas	
	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	

ANEXO 17 PROPUESTA ECONÓMICA

				1 101 0	LOIA LO	SHOMIOA				
Ciudad de I	México, a de	0	del 201							
Instituto Na	cional de Pediatría									
Subdirecció	on de Recursos Materiales									llaia Na da
	nto de Adquisiciones									Hoja No de
Presente.	nto do maquiololioneo									
i rocomo.										
Con relació	n a la Licitación Pública		(nom	bre y núme	ero)		, me	e permito ofertar lo	siguiente:	
								PRECIO O	FERTADO EN MONEDA	NACIONAL
		PAÍS DE		FABRICANT	CANTIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDICA			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA	E	MÍNIMA	MÁXIMA	(PRESENTACI		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL
							ÓN)	PRECIO UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO
1							T	\$		
4								Ψ		
5										
-								SUBTOTAL		
								I. V. A.		
								TOTAL		
Atentamente										
Nombre	de la persona facultada legalmente			(Cargo e	n la empresa)				(Firma)	
	IVOCANTE no pagará importe alguno diferento de que el contrato sea con cantidades dete			oposición econó	mica.					

Licitación Pública Página 70

ANEXO 18 "MODELO DE CONTRATO"

Conditiones de Pago	Procedimiento de Adquisicion s artículos	LEY ARTICULO FRACCION INCISO / LAASSP	Address absolute control of the CHAMPARITAGE CHillian materials of the control of	NUMERO BY No de Procedimiento y Fecha de Fallo	PRESENTACIÓN P.U. PRECIO TOTAL M.N.	TOTAL	TOTAL DEL CONTRATO	PESOS 0/100 M.N.	
Efectuar Entrega en	Unidad destinataria de los articulos		Partida/Procesos	PROVEEDOR FAVOR DE CTAR ESTE NUMERO EN TOAS SU CORRESESPONENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	CANTIDAD PRESE		e de la casa de la cas		Director de Administración
edor	d: - Estado:	no: Fax:	Banco: Cta. Bancaria: R.F.C.:	Representante Firma	IENES				Subdirector de Recursos Materiales Directo
Instituto Nacional de Pediatría INP-830420-3F7 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	RATO	Hoja Teléfono:	2014 Banco: Cta. Ba	Acuerdo del C.A.A. y S. Reg	VE DESCRIPCIÓN DE BIENES				0
Life Institute	CONT	fecha	No. del Contrato	Requisición No.	RENGLÓN CLAVE				Jere del Departamento di Adquisiciones

Licitación Pública Página 71

MODELO DE CONTRATO

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INP" QUE:

El Instituto Nacional de Pediatría(INP), es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la Ley de los INPs Nacionales de Salud, publicada en el D.O.F. el 26 de mayo del 2000; y que para el ejercicio de sus funciones, en los términos de lo establecido puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera para la prestación de los servicios a su cargo, la representación recae en el Director General, quien delega sus funciones para la celebración del presente, el Representante Legal y Titular de la Dirección de Administración, cuyo nombre aparece en el anverso y reverso de este instrumento, señalando como su domicilio el número 3700 "C" de la Avenida de los Insurgentes Sur, Colonia Insurgentes Cuicuilco, en la Ciudad de México, C.P. 04530.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

Es una sociedad y/o persona moral legalmente constituida, de acuerdo a las leyes mexicanas y no se encuentra en estado de quiebra o suspensión de pagos, ni intervenida judicial o administrativamente y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y patrimoniales, no encontrándose en los supuestos del Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; contando con los elementos propios y suficientes a que hacen mención los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y cuyo Registro Federal de Contribuyentes. Y domicilio se indican al anverso del presente, y que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir este contrato.

En mérito de lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del contrato consiste en el suministro a "EL INP", por parte de "EL PROVEEDOR" de los insumos (bienes) insertos el presente contrato, los cuales deberán de cumplir con las Normas Nacionales e Internacionales que apliquen.

Queda expresamente entendido que los bienes a suministrar por "EL PROVEEDOR" serán de calidad óptima, conforme a lo establecido por las normas oficiales nacionales e internacionales según la licitación materia de la adjudicación.

La caducidad de los bienes que entrege el "PROVEEDOR" en el Almacén de Farmacia será por un mínimo de doce meses, acompañado por una carta compromiso de canje de los bienes que garanticen un periodo adicional con una caducidad de doce meses.

SEGUNDA.- Los insumos (bienes) objeto de este contrato, el precio de cada bien, y la cantidad de lo s insumos se describen permenorizadamente en este instrumento; Las fechas, lugares, horarios y condiciones de entrega, se establecen en el "calendario" que, firmado por las partes, corre agregado a este instrumento como s i a la letra se insertase.

TERCERA.- El suministro a cargo de "EL PROVEEDOR", se llevará a efecto según lo previsto en las cláusulas de este contrato y la convocatoria del procedimiento que dieron origen a la adjudicación de este instrumento, así como las especificaciones y recomendaciones que estime pertinentes "EL INP".

CUARTA.- La cantidad a pagar se cubrirá, tomando en cuenta los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en este contrato y en su propia propuesta ecónomica o cotización.

En razón a lo anterior y por tratarse de un contrato de monto abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo dispuesto por su Reglamento en esta materia, "EL INP" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto de los servicios materia de este instrumento, un monto mínimo de \$ (PESOS /100 M.N.) y un monto máximo de \$ (PESOS

/100 M.N.), las cantidades antes indicadas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Licitación Pública Página 72

Las cantidades a pagar se cubrirán mensualmente, tomando en cuenta los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" en el mes inmediato anterior.

La(s) exhibición(es) correspondiente(s) se realizará(n) por "EL INP" en el domicilio indicado en su Declarando Octavo mediante cheque bancario o mediante transferencia electrónica bancaria, según el caso, a más tardar dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes y conforme a los procedimientos establecidos por "EL INP", atendiendo a sus disposiciones internas.

QUINTA.- La cantidad que se cubrirá a "EL PROVEEDOR", se pagará en moneda nacional, y compensará a éste por materiales, insumos, transporte, fletes, embalaje, envase, salarios, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, las obligaciones que el propio "PROVEEDOR" adquiera, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEXTA.- Los precios unitarios pactados, se consideran fijos durante la vigencia del presente contrato, en razón de lo cual no podrán incrementarse por ninguna causa.

Dicha vigencia comprenderá a partir del día y hasta el , inclusive.

SÉPTIMA.- Para el caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a "EL INP", de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- "EL INP" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá incrementar la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones al contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando "EL PROVEEDOR", demuestre la existencia de causas justificadas que le impida cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este contrato, "EL INP" podrá modificarlo mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato, de acuerdo lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, después de evaluar los razonamientos y elementos probatorios que aporte "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- "EL INP" a través de la persona o personas que designe al efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo, la forma de cumplimiento de "EL PROVEEDOR" y dará a éste por escrito las especificaciones y recomendaciones que estime pertinentes, mismas que "EL PROVEEDOR" queda obligado a atender, a la brevedad

De igual modo "EL INP" queda facultado para verificar la calidad de los bienes objeto del suministro ya sea por sí o a través de las personas físicas o morales que designe al efecto. Los resultados de las verificaciones realizadas serán notificados a "EL PROVEEDOR", mismo que se obliga a adoptar las medidas necesarias para suministrar bienes de óptima calidad de acuerdo a las normas oficiales nacionales o internacionales según el tipo de licitación y en su caso, para reponer los bienes que no cumplan con la calidad requerida, sin que ello pueda originar incremento en el precio pactado en el contrato.

DÉCIMA.- Para efecto de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar y emplear insumos y materiales de calidad óptima, transporte en condiciones adecuadas, personal especializado y en cantidad suficiente, así como para el caso de requerirlo, elaboración, laboratorios, maquinaría, equipo, envase y embalaje idóneos y de conformidad con las normas oficiales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal y los recursos necesarios propios para el cumplimiento del contrato.

Así mismo, manifiesta contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio materia de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro a que se refiere el presente contrato, será respecto de éste, el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten; "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de "EL INP", sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INP" deducirá de los pagos a los que tenga derecho "EL PROVEEDOR", el monto de cualquier pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de "EL INP" y/o "EL PROVEEDOR" por cualquiera de las personas antes mencionadas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL INP" de cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiese su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" vigilará que sus trabajadores respeten las disposiciones internas de "EL INP", cuando con motivo del cumplimiento del contrato accedan a sus instalaciones y bienes.

DÉCIMA CUARTA.- Las obligaciones de carácter fiscal derivadas de las actividades de "EL PROVEEDOR" con motivo del presente contrato, así como las demás que contraiga o se originen con terceros por la misma causa, serán a cargo del mismo. "EL PROVEEDOR" conviene, por lo tanto, en responder de las reclamaciones que cualquier persona presente en contra de él o de "EL INP" por esta causa.

"EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL INP" de cualquier reclamación que por este concepto intentare cualquier persona, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes a suministrar serán de calidad óptima, en tales términos asume la responsabilidad que resulte por la falta de calidad de los mismos conforme a las normas oficiales ya sea nacionales o internacionales, según el género del procedimiento de adjudicación.

Por lo que, se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por violar o transgredir las disposiciones vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del contrato, particularmente las inherentes a propiedad intelectual e industrial, infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "EL INP". Por lo que libera en este acto a "EL INP" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o administrativa.

De igual modo asume la responsabilidad que resulte por violar o transgredir las disposiciones internas de "EL INP" cuando con motivo del contrato acceda a sus instalaciones y bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Le estará estrictamente prohibido a "EL PROVEEDOR":

- a). Incumplir a los términos y condiciones de este contrato, incluidos su anexo.
- Suministrar insumos en mal estado; adulterados; alterados; contaminados, que no sean de calidad óptima, o que sean de calidad y características distintas a las pactadas.
- c). Emplear en el proceso de los bienes a suministrar, insumos en las condiciones señaladas en el inciso anterior
- d). Emplear en el envase y embalaje de los bienes a suministrar, materiales no idóneos; que se encuentren en las condiciones señaladas en el inciso b), o que faciliten la descomposición o dificulten el uso de los productos a suministrar.

- e). Emplear en el envase y embalaje materiales legalmente prohibidos.
- f). Realizar o permitir que su personal realice actos en perjuicio de los bienes de "EL INP" o de las personas que en el mismo se encuentren.
- g). Omitir o permitir que su personal omita conductas o hechos en perjuicio de los bienes de "EL INP" o de las personas que en el mismo se encuentren.
- Ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, los derechos y obligaciones de este contrato.
- En general realizar actos que impliquen contravención a las disposiciones legales y contractuales que norme el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" se incumpliere total o parcialmente el suministro de los bienes amparados en el contrato, las partes están de acuerdo en que "EL INP" podrá adquirir los bienes necesarios de cualquier empresa designada a su elección y los gastos adicionales ocasionado, así como los daños y perjuicios serán cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el domicilio de "EL INP", sin perjuicio de hacerle efectiva la fianza.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes convienen en que no habrá responsabilidad alguna en el caso de que el suministro o su recepción no se efectúen por situaciones derivadas del caso fortuito o fuerza mayor.

En cualquiera de los casos mencionados "EL INP" podrá obtener de otras empresas los bienes objeto del contrato, sin ninguna responsabilidad para las partes.

Ante cualquiera de estas eventualidades, las partes acordarán lo conducente a efecto de evitar daños y perjuicios mutuos, así como en contra de terceros, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR" otorgará a "EL INP" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, una fianza por el diez por ciento del monto total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente instrumento le impone.

La fianza estará vigente hasta que "EL PROVEEDOR" hubiere cumplido con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de este contrato.

Las partes acuerdan que la fianza deberá consignar en su texto:

- Que la fianza se otorga para garantizar todas las estipulaciones contenidas en el contrato, incluido el pago de daños y perjuicios.
- b) Que la fianza garantiza la entrega total del suministro contratado, en los términos pactados.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "EL INP".
- d) En caso de que el convenio modifique el monto del contrato "el prestador" deberá presentar la modificación a la fianza.
- e) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la institución afianzadora se somete expresamente a lo preceptuado por los artículos 175 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y renuncia a los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2815 y 2822 del Código Civil Federal.

En caso de prórroga de la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará nueva fianza en los términos de la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL INP" o a terceros con motivo de la ejecución del presente contrato, cuando los daños y perjuicio resulten de:

- Su incumplimiento a los términos y condiciones del contrato, incluido su anexo; a lo previsto en las disposiciones que normen el cumplimiento del contrato o a las disposiciones de "EL INP".
- b). Suministrar insumos en mal estado; adulterados; alterados; contaminados, que no sean de calidad óptima o que no sean de la calidad y características pactadas en este contrato.
- c). Emplear en el proceso de los bienes a suministrar, insumos en las condiciones señaladas en el inciso anterior.

- d). Emplear en el envase y embalaje de los bienes a suministrar, materiales no idóneos; que se encuentren en las condiciones señaladas en el inciso b) de esta cláusula, o que faciliten la descomposición o dificulten el uso de los productos a emplear.
- e). Emplear en el envase o embalaje materiales legalmente prohibidos.
- f). Realizar o permitir que su personal realice actos en perjuicio de los bienes de "EL INP" o de las personas que en el mismo se encuentren.
- g). Omitir o permitir que su personal omita conductas o hechos en perjuicio de los bienes de "EL INP" o de las personas que en el mismo se encuentren.
- h). Ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar, total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, los derechos y obligaciones de este contrato.
- i). La falta de calidad de los productos suministrados de acuerdo a lo pactado en este contrato.
- j). La inobservancia a las especificaciones y recomendaciones que le hubiere dado "EL INP".
- k). Actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR" o al personal que emplee.

El pago de los daños y perjuicios que resulten lo hará "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación que "EL INP" le haga.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cuando "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no preste el servicio y/o suministro con base a lo pactado en el presente contrato, "EL INP" quedará facultado a:

- a) Dar por terminado el presente contrato, o
- b) Penalizarlo cuando tratándose de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL INP" por concepto de pena convencional el uno por ciento por cada día natural de atraso, sobre el valor del bien o bienes no entregados oportunamente de conformidad con las fechas establecidas en el anexo de este instrumento y se descontara de la facturación correspondiente el importe una vez realizado el suministro, sin rebasar. La suma de las penas convencionales no excederá del monto de la garantía del diez por ciento del valor total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. En el caso de que "EL PROVEEDOR" sea penalizado en tres ocasiones por incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones del contrato, "EL INP" podrá rescindir administrativamente el contrato.

Se consideran causales de penalización, además de las anteriormente citadas en forma enunciativa más no limitativa:

- 1) El atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en el presente instrumento y su anexo.
- 2) Por prestar el servicio con negligencia, impericia, falta de cuidado o vicios ocultos.

Así mismo, cuando el incumpliendo de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no deriven del atraso mencionado en el inciso b) de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, se podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión de contrato tal y como lo establecen las cláusulas Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y demás relativas y aplicables del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen en que "EL INP" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de acuerdo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo dispuesto por su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen en que "EL INP" podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, en cualquier momento, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio por la Secretaría de la Función Pública, esto es, conforme a lo establecido por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL INP" podrá suspender temporalmente los efectos del presente contrato dando aviso por escrito con cinco días naturales de anticipación, cuando concurra razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada pudiendo activar este contrato toda vez que haya desaparecido las causas de la suspensión temporal, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR" la fecha en que deberá reanudar la prestación de los suministros de los bienes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las partes convienen en que "EL INP", independientemente de lo establecido en las cláusulas anteriores, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato con el solo requisito de comunicar por escrito a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de hacer valer las penas o la rescisión administrativa, pudiendo elegir únicamente la terminación anticipada, ya sea por incumplimiento de éste último a sus obligaciones establecidas en el presente contrato, por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, ya que se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen en que la rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las partes están conformes y tienen pleno conocimiento de que la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control en "EL INP", en ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratadas por el "EL INP" se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento o en otras disposiciones aplicables.

Con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y documentación relacionada con el presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información que en su momento le requiera las Autoridades antes referidas.

VIGÉSIMA NOVENA.- Siendo este contrato de derecho público, las partes se obligan a sujetarse para su interpretación y cumplimiento con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a su(s) anexo(s) que forma(n) parte del mismo, las instrucciones y recomendaciones que por escrito emita "EL INP", así como a los términos, bases, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a las demás normas y disposiciones administrativas, y en general a la legislación federal aplicable, en razón de que los recursos para la adjudicación de este instrumento son federales.

TRIGÉSIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción y competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGESIMA PRIMERA.- De conformidad con el Art. 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Cuando los licitantes, infrijan a las disposiciones de la Ley, serán sujetos a las infracciones y sanciones en los términos de lo dispuesto por los Artículos 59 y 60 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGESIMA TERCERA.- De conformidad con el Art. 81 fracción IV del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria de la licitación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Leído que fue el contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los días del mes de del año dos mil diecisiete.

POR "EL INP"

POR "EL PROVEEDOR"

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL. REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	ССВ	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MAXIMO	MINIMO
1	010.000.0624.00	Acenocumarol TABLETA Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg. Envase con 20 tabletas.	cja 20tab	108	44
2	010.000.2302.00	Acetazolamida TABLETA Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg. Envase con 20 tabletas.	cja20tab	23	9
3	010.000.4270.p0	Aciclovir SUSPENSIÓN Cada 5 mL contiene: 500 mg de aciclovir. Envase con 125 mL.	Env125mL	20	8
4	010.000.4022.p0	Aciclovir SUSPENSIÓN ORAL Cada 5 ml contienen: Aciclovir 200mg. Envase con frasco con 125ml.	fco125ml	34	14
5	010.000.4237.00	Ácido aminocapróico SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Ácido aminocaproico 5 g. Envase con un frasco ámpula con 20 ml.	famp20ml	268	110
6	010.000.3410.p0	Ácido mefenámico TABLETA Cada tableta contiene:Ácido mefenámico 500 mg. Caja con 15 tabletas.	cja15tab	134	55
8	010.000.5301.00	Ácido micofenólico GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Micofenolato sódico equivalente a 180 mg. de ácido micofenólico. Envase con 120 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	cja120tab	108	44

9	010.000.5303.00	Ácido micofenólico GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Micofenolato sódico equivalente a 360 mg. de ácido micofenólico. Envase con 120 grageas con capa entérica o tabletas de liberación	cja120tab	35	14
10	010.000.2620.00	prolongada. Ácido valpróico CÁPSULA Cada cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg. Envase con 60 cápsulas.	сја60сар	45	18
11	010.000.2625.p0	Ácido valpróico SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: valproato sódico equivalente a 500 mg. de ácido valpróico. Contiene 1 frasco ámpula con 5 ml.	famp5ml	1036	425
12	010.000.2629.p0	Ácido valpróico SUSPENSIÓN Cada frasco contiene: Ácido valproico 250mg/5ml. Frasco con 120 ml	fco120ml	323	132
13	010.000.0823.p0	Adapalene 0.1% CREMA Cada 100g contienen: Adapalene 0.1g. Caja con tubo de 30g.	tbo1tbo	8	3
16	010.000.0567.p0	Alfametildopa TABLETA Cada tableta contiene: alfametildopa 250 mg. Envase con 50 tabletas.	cja50tab	18	7

		lar , , , ,	- 1		
17	010.000.5413.00	Alimento médico para niños de 8 años a adultos con acidemia isovalérica y otros trastornos del metabolismo de la leucina POLVO Cada 100 g contienen: Energía 297 a 500 kcal Proteína 16.2 a 39 G Carnitina 0 a 1800 mg Taurina 0 a 150 mg Glutamina 0 a 0.33 g Hidratos de carbono 34 a 51 g Lípidos 0 a 26 g L-Cistina 0.29 a 1.4 g Glicina 1.1 a 6.6 g L-Histidina 0.47 a 2.1 g L-Isoleucina 0.58 a 1.3 g L-Leucina 0 a Traza g L-Lisina 1.51 a 3.2 g L-Metionina 0.41 a 0.9 g L-Fenilalanina 0.78 a 2.5 g L-Treonina 0.87 a 2.2 g L-Triptófano 0.34 a 0.83 g L-Tirosina 0.78 a 2.4 g L-Valina 0.63 a 1.5 g Tiamina (B1) 1 a 3.25 mg Riboflavina(B2) 1 a 1.8 μg Niacina (B3) 10 a 27.4 mg Piridoxina (B6) 1000 a 2100 μg Cianocobalamina (B12) 2 a 5 μg Acido fólico 100 a 500 μg Acido pantoténico 3800 a 8000 μg Acido ascórbico (vit.C) 60 a 90 mg Colina 60 a 321 mg Biotina 38 a 140 μg Inositol 70 a 86 mg Vitamina A 1520 a 2364 UI Vitamina D 300 a 380 UI Vitamina E 5.2 a 14.94 mg Vitamina K 40 a 70 μg Sodio 240 a	lta400gr	88	36
	010.000.3413.00	27.4 mg Piridoxina (B6) 1000 a 2100 µg Cianocobalamina (B12) 2 a 5 µg Acido fólico 100 a 500 µg Acido pantoténico 3800 a 8000 µg Acido ascórbico (vit.C) 60 a 90 mg Colina 60 a 321 mg Biotina 38 a 140 µg Inositol 70 a 86 mg Vitamina A 1520 a 2364 UI Vitamina D 300 a 380 UI Vitamina E 5.2	ita400gi		30
		Selenio 14.1 a 50 µg. Envase.			

		Alima and a mark P			
		Alimento médico para pacientes con Acidemia Glutárica tipo 1, de 8 años o mayores y adultos POLVO Cada 100 g contienen: Energía 305 a 500 kcal, Proteína 15 a 42 g, Hidratos de carbono 35 a 57 g Lípidos 0 a 14			
18	010.000.5415.p0	Proteína 15 a 42 g,	lta400gr	50	21
		mg, Yodo 57 a 107 μg, Molibdeno 30 a 100 μg, Selenio 28 a 50 μg, Cromo 27 a 50 μg. Envase: lata sin medida dosificadora.			

	1	lan			
19	010.000.5406.00	Alimento médico para pacientes con acidemia metilmalónoca y propiónica, de 8 años o mayores y adultos POLVO Cada 100 g contienen: Energía 340 a 410 kcal, Hidratos de carbono 35 a 59 g, Lípidos 0 a 13 g, Proteína 21 a 39 g, L-Cistina 0.42 a 1.49 g, L-Histidina 0.65 a 2.74 g, L-Isoleucina 0 a 0.24 g, L-Leucina 0 a 3.4 g, L-Leisina 2 a 4.18 g, L-Metionina 0 a trazas g, L-Fenilalanina 1.11 a 2.71 g, L-Treonina 0 a 0.2 g, L-Triptófano 0.34 a 1.21 g, L-Tirosina 1.11 a 2.71 g, L-Valina 0 a trazas g, Tiamina (B1) 1.2 a 3.25 mg, Riboflavina (B2) 0.98 a 1.8 mg, Niacina (B3) 13.6 a 22 mg, Piridoxina (B6) 0.98 a 2.1 mg, Cianocobalamina (B12) 2.4 a 5 g, Ácido fólico 350 a 500 μg, Ácido pantoténico 4.8 a 8 mg, Ácido ascórbico (vit.C) 49 a 90 mg, Colina 100 a 320 mg, Biotina 49 a 140 μg, Inositol 49 a 86 mg, Vitamina A 1430 a 2350 UI, Vitamina D 290 a 320 UI, Vitamina E 7.8 a 12.1 UI, Vitamina K 41 a 70 μg, Sodio 560 a 880 mg, Potasio 700 a 1370 mg, Cloro 560 a 160 mg, Calcio 670 a 880 mg, Fósforo 670 a 760 mg, Magnesio 176 a 285 mg, Hierro 12.2 a 23.5 mg, Zinc 12.2 a 13.6 mg, Manganeso 0.8	lta400gr	340	139
		1160 mg, Calcio 670 a 880 mg, Fósforo 670 a 760 mg, Magnesio 176 a 285 mg, Hierro 12.2 a 23.5 mg, Zinc 12.2 a			

	l	AP (Z			
		Alimento médico para pacientes con enfermedad de orina de jarabe de maple (arce), de 8 años o mayores y adultos POLVO Cada 100 g contienen: Energía 340 a 410 kcal, Proteína 24 a 39 g, Hidratos de carbono 35 a 57 g, Lípidos 0 a 14 g, L-Cistina 0.3 a 1.8 g, L-Histidina 0.84 a 2.33 g, L-Isoleucina 0 a trazas g, L-Leucina 0 a trazas g, L-Leina 0.6 a 0.99 g, L-Fenilalanina 1.49 a 2.74 g, L-Prolina 2.3 a 4.4 g, L-Serina 1.13 a 2.71 g, L-Treonina 1.22			
20	010.000.5408.00	adultos POLVO Cada 100 g contienen: Energía 340 a 410 kcal, Proteína 24 a 39 g, Hidratos de carbono 35 a 57 g, Lípidos 0 a 14 g, L-Cistina 0.3 a 1.8 g, L-Histidina 0.84 a 2.33 g, L-Isoleucina 0 a trazas g, L-Leucina 0 a trazas g, L-Leucina 0 a trazas g, L-Leisina 2 a 4.21 g, L-Metionina 0.6 a 0.99 g, L-Fenilalanina 1.49 a 2.74 g, L-Prolina 2.3 a 4.4 g, L-Serina 1.13 a 2.71 g, L-Treonina 1.22 a 3.04 g, L-Triptófano 0.34 a 1.22 g, L-Tirosina 1.78 a 3.9 g, L-Valina 0 a trazas g, Tiamina (B1) 1.4 a 3.52 mg, Riboflavina (B2) 1.14 a 1.8 mg, Niacina (B3) 13.6 a 31.7 mg, Piridoxina (B6) 1.3 a 2.1 mg, Cianocobalamina (B12) 2.8 a 5 ug, Ácido fólico 410 a 500 ug, Ácido pantoténico 5 a 14 mg, Ácido ascórbico (Vit. C) 57 a 90 mg, Colina 98 a 320 mg, Biotina 57 a 140 ug, Inositol 57 a 86 mg, Vitamina A 1730 a 2350 UI, Vitamina D 300 a 350 UI, Vitamina D 300 a 350 UI, Vitamina E 7.8 a 12.1 UI, Vitamina K 37 a 70 ug, Sodio 560 a 880 mg, Potasio 700 a 1370 mg, Cloro 560 a 1020 mg, Calcio 670 a 880 mg, Fósforo 670 a 760 mg, Hierro 13 a 23.5 mg, Cobre 1 a 1.4 mg, Zinc 12.2 a 13.6 mg, Manganeso 0.8 a 1.7 mg, Yodo 57 a 107 ug, Molibdeno 30 a 100 ug, Selenio 28 a 50 ug, Cromo 27 a 50 ug. Envase: lata con medida	lta400gr	330	135
	<u> </u>	dosificadora.			

		Alimento médico para pacientes con homocistinuria, de 8 años o mayores y adultos POLVO Cada 100 g continen: Energía 340 a 410 kcal, Proteína 22 a 39 g, Hidratos de carbono 35 a 61 g, Lípidos 0 a 14 g, L-Cistina 0.81 a 1.18 g, L-Histidina 0.55 a 1.81 g, L-Isoleucina 1.56 a 2.82 g, L-Leucina 2.9 a 4.85 g, L-Lisina 1.78 a 3.3 g, L-Metionina 0 a traza g, L-Fenilalanina 0.92 a 2.14 g, L-Treonina 1.03 a 2.38 g, L-Triptófano 0.34 a 0.95 g, L-Tirosina 0.92 a 2.14 g, L-Valina 1.72 a 3.09 g, Tiamina			
21	010.000.5410.00	g, L-Leucina 2.9 a 4.85 g, L-Lisina 1.78 a 3.3 g, L-Metionina 0 a traza g, L-Fenilalanina 0.92 a 2.14 g, L-Treonina 1.03 a 2.38 g, L-Triptófano 0.34 a 0.95 g, L-Tirosina 0.92 a 2.14 g, L-Valina	lta400gr	75	31

		Alimento médico para			
		pacientes con tirosinemia, de 8 años o mayores y adultos			
		contienen: Energía 324 a 410 kcal, Proteína 24 a			
22	010.000.5414.p0	POLVO Cada 100 g contienen: Energía 324	lta400gr	60	25
		mg, Potasio 700 a 1370 mg, Cloro 560 a 1020 mg, Calcio 670 a 880 mg, Fósforo 670 a 760 mg, 41, Hierro 13 a 23.5			
		mg, Cobre 1 a 1.4 mg, Zinc 12.2 a 13.6 mg, Manganeso 0.8 a 1.7 mg, Yodo 57 a 107 g, Molibdeno 30 a 100 g,			
		Selenio 28 a 50 g, Cromo 27 a 50 g. Envase: lata sin medida dosificadora.			

	1	I A 11			
		Alimento médico para pacientes con trastornos			
		del ciclo de la urea, de 8			
		· ·			
		años o mayores y			
		adultos POLVO Cada			
		100 g contienen:			
		Energía 360 a 440 kcal			
		Proteína 8.2 a 25 g			
		Hidratos de carbono 45			
		a 71 g Lípidos 0 a 17 g			
		L-Alanina 0 a 0 g L-			
		Arginina 0 a 0 g L-Acido			
		aspártico 0 a 0 g L-			
		Cistina 0.26 a 1.2 g L-			
		Acido glutámico 0 a 0 g			
		L-Histidina 0 a 0.72 g L-			
		Isoleucina 0 a 2.56 g L-			
		Leucina 1.2 a 4.34 g L-			
		Lisina 1.57 a 4.2 g L-			
		Metionina 0.31 a 1.2 g L-			
		Fenilalanina 0.84 a 1.8 g			
		L-Prolina 0 a 0 g L-			
		Serina 0 a 0 g L-			
		Treonina 1.07 a 3.6 g L-			
		Triptófano 0.49 a 0.75 g			
		L-Tirosina 1.01 a 3 g L-			
		Valina 1.25 a 4.62 g			
		Tiamina (B1) 0 a 4000			
		μg Riboflavina (B2) 0 a			
23	010.000.5404.00	2400 µg Niacina (B3) 0 a	lta400gr	830	340
		30300 µg Piridoxina (B6)			
		0 a 1750 μg			
		Cianocobalamina (B12)			
		0 a 7.3 μg Acido fólico 0			
		a 530 µg Acido			
		pantoténico 0 a 10900			
		μg Acido ascórbico			
		(vit.C) 57 a 125 mg			
		Colina 0 a 130 mg			
1		Biotina 0 a 150 µg			
		Inositol 0 a 110 mg			
		Vitamina A 0 a 3026 UI			
		Vitamina D 0 a 324 UI			
		Vitamina E 0 a 27.7 UI			
		Vitamina K 0 a 70 μg			
		Sodio 0 a 1175 mg			
		Potasio 0 a 1800 mg			
		Cloro 0 a 1325 mg			
		Calcio 0 a 1150 mg			
1		Fósforo 0 a 1020 mg			
		Magnesio 0 a 300 mg			
		Hierro 0 a 17 mg Cobre			
		0 a 1430 µg Zinc 0 a 17			
1		mg Manganeso 0 a 1430			
		μg Yodo 0 a 150 μg			
		Molibdeno 0 a 45 µg			
		Selenio 0 a 37 µg Cromo			
		0 a 45 µg Envase: lata			
		con medida dosificadora.			
	l	Tom modica dodinoadora.			L

24	010.000.3663.01	Almidón SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10%. Cada 100 ml contienen: Poli (o-2 hidroxietil) almidón o pentalmidón o hidroxietil almidón (200/0.5) 10 g. Envase con 500 ml.	fco500ml	13	5
25	010.000.2503.p2	Alopurinol TABLETA Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg. Envase con 60 tabletas.	cja60tab	53	22
28	010.000.2201.p0	Amoxicilina SUSPENSIÓN Cada frasco contiene polvo para reconstituir a 75 ml. de suspensión con concentración final: Amoxicilina 250 mg por cada 5 ml.	fco1fco	150	62
29	010.000.2203.p0	Amoxicilina-Ácido clavulánico SUSPENSIÓN ORAL Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 3 g. de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 750 mg. de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 250 mg de amoxicilina y 62.5 mg ácido clavulánico.	env60ml	101	41
30	010.000.2209.p0	Amoxicilina-Ácido clavulánico SUSPENSIÓN ORAL Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 8 g. de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 1.14 g. de ácido clavulánico. Envase con 70 ml, cada 5 ml con 400 mg de amoxicilina y 57.1 mg ácido clavulánico.	fco70ml	68	28

31	010.000.2872.00	Atropina SOLUCIÓN OFTÁLMICA Cada mI contiene: Sulfato de Atropina 10 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	fgo15ml	20	8
32	010.000.3639.p0	Benzoato POLVO Cada bolsa contiene: Benzoato de sodio 1 Kg. Envase con una bolsa.	bsa1bsa	7	3
33	010.000.0822.00	Benzoílo peróxido de LOCIÓN DÉRMICA O GEL DÉRMICO Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5g. Envase con 30 mL.	tbo30ml	8	3
38	010.000.5600.00	Bosentan TABLETA Cada tableta contiene: Bosentan 62.5 mg Envase con 60 tabletas	cja60tab	1	1
39	010.000.2309.p0	Bumetanida SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampolleta contiene: Bumetanida 0.5 mg. Envase con 5 ampolletas con 2 ml. cada uno.	cja5amp	113	46
40	010.000.2310.p0	Bumetanida TABLETA Cada tableta contiene: Bumetanida 1mg. Envase con 20 tabletas.	cja20tab	83	34
42	010.000.6083.01	Cafeína Citrato de SOLUCIÓN INYECTABLE- SOLUCIÓN ORAL Cada mililitro contiene: Citrato de cafeína 20 mg equivalente a 10 mg de cafeína. Envase con 10 frascos ámpula con 1 ml (10 mg de cafeína/1 ml).	cja10amp	42	17
43	010.000.1008.p0	Calcio, carbonato de TABLETA MASTICABLE Cada comprimido contiene: Carbonato de calcio 500 mg. Envase con 75 tabletas.	cja75tab	333	137

44	010.000.1942.p0	Cefalexina SUSPENCIÓN ORAL Cada frasco con polvo contiene: cefalexina monohidratada equivelente a: 2,25g de Cefalexina para preparar 90ml. Cada dosis de 5 ml. contienen 125mg. Envase con un frasco.	env1fco	17	7
45	010.000.1936.p0	Cefalexina SUSPENSION Cada 5 ml contienen: 125 mg de cefalexina. Envase con 100 mL.	env1fco	8	3
46	010.000.1349.p0	Cefixima SUSPENSIÓN Cada envase contiene: 1 frasco con polvo y 1 frasco para reconstituir 50 ml. Cada 100 ml contienen: Cefixima trihidratada equivalente a 2 g de cefixima. Cada 5 ml. contienen: 100 mg de cefixima.	env2gr	156	64
47	010.000.5266.p0	Cefuroxima SUSPENSIÓN Cada envase contienen: Cefuroxima axetilo equivalente a 2.50 g. de cefuroxima para reconstituir 100 ml. Cada 10 ml. contienen el equivalente a 250 mg. de cefuroxima.	env2.5gr	75	31
50	010.000.4294.00	Ciclosporina EMULSIÓN ORAL Cada ml contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg. Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.	fco50ml	372	152

1					
52	010.000.1709.p0	Ciproheptadina y cianocobalamina SUSPENSIÓN ORAL Cada frasco contiene frasco 1: clorhidrato de ciproheptadina 210 ml. Frasco 2: 10 ml. de cianocobalamina. La fórmula reconstituida contiene en 100 ml.: Clorhidrato de ciproheptadina 40 mg. Cianocobalamina 300µg.	env2fco	4	2
53	010.000.1208.00	Cisaprida SUSPENSIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Cisaprida 100 mg. Envase con 60 ml y dosificador.	env60ml	302	124
54	010.000.2147.00	Cisaprida TABLETA Cada tableta contiene: Cisaprida 10 mg. Envase con 30 tabletas.	cja30tab	50	21
56	010.000.2166.p0	Claritromicina SUSPENSIÓN Cada frasco contiene granulado para reconstituir a 60 ml. de suspensión con concentración final: Claritromicina 125 mg por cada 5 ml.	fco1.5gr	104	43
57	010.000.2211.p0	Claritromicina SUSPENSIÓN Cada frasco contiene granulado para reconstituir a 60 ml. de suspensión con concentración final: Claritromicina 250 mg por cada 5 ml.	fco3gr	114	47
58	010.000.4136.00	Clindamicina GEL Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina. Envase con 30 g.	tbo30gr	25	10
59	040.000.2165.00	Clobazam TABLETA Cada tableta contiene: Clobazam 10 mg. Envase con 30 tabletas.	cja30tab	35	14

61	010.000.1993.p0	Cloranfenicol CÁPSULA Cada cápsula contiene: Cloranfenicol 250 mg. Envase con 20 cápsulas.	cja20cap	3	1
62	010.000.2822.00	Cloránfenicol UNGÜENTO OFTÁLMICO Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con 5 g.	tbo5gr	200	82
63	010.000.1523.00	Clormadinona Tableta Cada tableta contiene: 5 mg. de clomadinona. Envase con 20 tabletas.	cja20tab	5	2
64	010.000.1521.00	Clormadinona TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de clormadinona 2 mg. Envase con 10 tabletas.	cja20tab	1	1
65	010.000.5079.00	Cloropiramina SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de cloropiramina 20 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	cja5amp	326	134
68	010.000.3610.p1	Cloruro de sodio SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq. Cloruro 154 mEq. Cierre con taparrosca.	env1000ml	1038	426
69	010.000.3627.00	Cloruro de sodio SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 100 ml.	fco100ml	8609	3530
70	010.000.3608.00	Cloruro de sodio SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	fco250 ml	41088	16846

71	010.000.3626.00	Cloruro de sodio SOLUCIÓN INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Agua inyectable 100 ml. Envase con 50 ml.	fco50ml	4108	1684
74	010.000.3612.00	Cloruro de sodio y glucosa SOLUCIÓN INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g. Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g. de glucosa. Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq. Glucosa 25 g.	fco500ml	611	250
75	010.000.3613.00	Cloruro de sodio y glucosa SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen:Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g.ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154.0 mEq. Cloruro 154.0 mEq. Glucosa 50.0 g.	fco1000ml	91	37
76	010.000.2631.p0	Complejo B TABLETAS DISPERSABLES. Cada tableta contiene: VitaminaB1 150mg, VitaminaB2 1700mg, VitaminaB6 2000mg, VitaminaB12 0.006mg, Ácido folico 0.400mg, Nicotinamida 2mg. Caja con 30 tabletas.	cja30tab	83	34

79	010.000.4287.00	Concentrado de proteínas humanas coagulables SOLUCION Cada frasco ámpula 1 contiene: Liofilizado total de fibrinógeno Concentrado 115-233 mg. Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 65-115 mg. Factor XIII 40-80 U. Cada frasco ámpula 2 contiene: Aprotinina de pulmón bovino 1000 KIU. Correspondiente a 0.56PEU en 1.0 ml. Cada frasco ámpula 3 contiene: Trombina sustancia seca total 4.9-11.1 mg. Fracción de proteína de plasma humano con actividad de trombina 400-600 UI. Cada frasco ámpula 4 contiene: Cloruro de calcio dehidratado 14.7 mg. en 2.5 ml. Envase con los frascos ámpula 1 y 2 y los frascos ámpula 1 y 2 y los frascos ámpula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.	env4famp	253	104
81	010.000.0568.00	Diazóxido SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazóxido 300 mg. Envase con una ampolleta de 20 ml. (15 mg/ml).	cja1amp	55	23

83	010.000.5391.00	Dieta polimérica sin fibra SUSPENSIÓN ORAL O ENTERAL Cada 100 ml. contienen: Proteínas 3.6 a 4 g. Lípidos 3.4 a 3.92 g. Hidratos de carbono 12.72 a 13.8 g. Vitamina A 264.2 a 400 U.I. Vitamina D 21.1 a 28 U.I. Vitamina E 2.4 a 3.33 U.I. Vitamina K1 4.2 a 8 μg. Vitamina C 9.7 a 15.9 mg. Tiamina B1 0.16 a 0.2 mg. Riboflabina B2 0.18 a 0.24 mg. Niacina 2.11 a 2.8 mg. Vitamina B6 0.21 a 0.4 mg. Ácido fólico 42.3 a 54 μg. Ácido pantoténico 1.06 a 1.4 mg. Vitamina B12 0.63 a 0.8 μg. Biotina 31.7 a 40 μg. Colina 31.3 a 45.2 mg. Calcio 49.4 a 75.4 mg. Fósforo 49.4 a 66 mg. Magnesio 19.8 a 37.7 mg. Zinc 0.32 a 0.99 mg. Hierro 0.89 a 1.13 mg. Manganeso 0.15 a 0.26 mg. lodo 7 a 9.4 μg. Sodio 47 a 79 mg. Potasio 118 a 162 mg. Cloruro 93.5 a 134 mg. Cromo 3.77 a 5.1 μg. Molibdeno 7.5 a 12.2 μg. Selenio 3.77 a 5.1 μg. Cobre 0.09 a 0.16 mg. Envase con 236 a 250 ml.	lta1lta	3512	1440
85	010.000.0642.02	Dipiridamol SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Dipiridamol 10 mg. Envase con 1 ampolletas con 2 ml (5 mg/ml).	cja1amp	18	8
86	010.000.2148.p0	Domperidona SUSPENSIÓN Cada frasco contiene: Domperidona 20 mg. Frasco con 20 ml.	fco20ml	168	69

	1	1			, ,
88	010.000.3622.00	Electrolitos orales baja osmolaridad POLVO (Fórmula de Osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g. Cloruro de potasio 1.5 g. Cloruro de sodio 2.6 g. Citrato trisódico dihidratado 2.9 g. Envase con 20.5 g.	sob1sob	203	83
89	010.000.2502.p0	Enalapril CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 5 mg. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	cja10tab	50	21
90	010.000.0436.p0	Epinefrina racémica 2.25% SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN Cada ampolleta contiene: Racepinefrina USP 11.25mg. Envase con 30 ampolletas de 0.5 ml.	cja30amp	68	28
91	010.000.5104.00	Esmolol SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg. Envase con un frasco ámpula con 10 ml. (10 mg/ ml).	fam1fam	4	2
92	010.000.5189.p0	Esomeprazol GRANULADO Cada sobre contiene: Esomeprazol magnésico trihidratado equivalente a 10 mg. de esomeprazol. Caja con 28 sobres.	cja28sob	125	51
93	010.000.2304.00	Espironolactona TABLETA Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg. Envase con 20 tabletas.	cja20tab	913	374
94	010.000.2156.00	Espronolactona TABLETA Cada tableta contiene: Espironolactona 100 mg. Envase con 30 tabletas.	cja30tab	150	62

	ı	1		ı	1
95	010.000.3807.p0	Extracto alergenico para diagnostico de turberculosis PPD SOLUCION INYECTABLE INTRADERMICA cada frasco ampula contiene: derivado proteinico purificado de tuberculina para prueba Mantoux 5 U.T Frasco ámpula con 1 mL.	famp1famp	33	14
96	020.000.3847.00	Faboterápico polivalente antialacrán SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	famp1famp	17	7
97	020.000.3848.00	Faboterápico polivalente antiarácnido SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácnido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácnido) Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 mL.	env1famp	8	3

98	020.000.3846.p0	Faboterápico polivalente antiloxoceles SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: faboterápico polivalente antiloxosceles modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 150 µg de necrotoxina de Loxosceles reclusa, 150 µg de necrotoxina de Loxosceles laeta, 150 µg de necrotoxina de Loxosceles bonetti. Envase con un frasco	env1famp	8	3
		ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.			
99	020.000.3849.00	Faboterápico polivalete antiviperino SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: faboterápico polivalente antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus bassiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ámpula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	env1famp	17	7
100	010.000.2611.00	Fenitoína SUSPENSIÓN ORAL Cada 5 ml contienen: Fenitoína 37.5 mg. Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml.	env120ml	45	18

101	010.000.1732.01	Fitomenadiona SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg. Envase con 5 ampolletas de 0.2 ml.	cja5amp	26	11
102	010.000.4160.00	Fludrocortisona COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg. Envase con 100 comprimidos.	fco100tab	6	2
103	010.000.0460.p0	Fluticasona SUSPENSIÓN Cada ampolleta contiene: Fluticasona 0.5 mg. Envase con 10 ampolletas de 2 ml.	cja10amp	2083	854

Г	F4			
	Fórmula con proteína extensamente hidrolizada POLVO Contenido en 100 g:			
	Kilocalorías 457 a 470 Kcal Lípidos 20.108 a 28.2 g A. Linoleico 1371 a 6580 mg A. Linolénico			
	228.5 a SE* mg Relac A. Linoleico/ A. α Linolénico 5:1 a 15:1 Proteína hidrolizada de caseina			
	y/o suero 10.2825 a 14.1 g Péptidos: 85% o más, de menos de 1,500			
	Daltons a Hidratos de carbono** 45.7 a 65.8 g Sodio 91.4 a 282 mg Potasio 447.86 a 752 mg			
	Cloruros 287.91 a 752 mg Calcio 370.17 a 658 mg Fósforo 187.37 a 470 mg Relación Ca/P			
	1:1 a 2:1 Vitamina A ER (Retinol) 1 274.2 a 846 µg Vitamina D3 (Calciferol) 2 4.57 a			
	11.75 Mg Vitamina E (α Tocoferol) 2.285 a 23.5 Mg Vitamina K 35.189 a			
105 030.000.0013.0	117.5 μg Vitamina C 36.56 a 51.7 mg Vitamina B1 (tiamina) 274.2 a 1410 μg	lta400gr	3250	1333
	Vitamina B2 (riboflavina) 411.3 a 1880 µg Niacina 3427.5 a 7050 µg Vitamina B6 (piridoxina)			
	274.2 a 822.5 µg Acido fólico 45.7 a 235 µg Acido pantoténico 1828			
	a 9400 µg Vitamina B12 (cianocobalamina) 0.914 a 7.05 µg Biotina 10.054 a 47 µg Colina 34.275 a			
	235 mg Mioinositol 18.28 a 188 mg Magnesio 50.27 a 70.5 mg Hierro 5.484 a 6.11 mg Yodo			
	45.7 a 235 μg Cobre 274.2 a 465.3 μg Zinc 2.285 a 7.05 mg			
	Manganeso 31.99 a 235 μg Carnitina 9.14 a 14.1 mg Selenio 4.57 a 42.3 μg Nucleotidos			
	(Opcionales) 8.683 a 75.2 mg Cromo (Opcional) 6.855 a 47 µg Molibdeno (Opcional)			
	6.855 a 47 µg Taurina (Opcional) 27.42 a 56.4			

mg. Dilución 14.5% a 15 %. Envase con 400 a 450 g y medida de 4.30 a 4.50g		

	citidina 1.6 mg, 5 monofosfato de uridina 1.3 µg, 5 monofosfato de adenosina 0.6 mg, 5 monofosfato de guanosina 0.4 mg, 5 monofosfato de inosina 0.4 mg. Envase de lata con 400 g y medida dosificadora de 4.5 g. ENV		

		E/			I
		Fórmula de proteína hidrolizada de arroz etapa 2 POLVO Contiene: Energía* 484 Kcal Proteínas 15,0 g Hidratos de carbono 56,5 g Lípidos 22,0 g Nucleótidos 20,3 mg Azúcares 0,0 g Maltodextrina 44,5 g Almidón precocido de maíz 12,0 g Lactosa 0,0 g Grasa saturada 11,4 g Acidos grasos trans 0,0 mg Acidos grasos monoinsaturados 7,0 g Acidos grasos poliinsaturados 3,6 g			
108	030.000.5951.00	linoléico 2904 mg Acido α- linolénico 253 mg Fibra dietética 0,0 g Minerales 3500 mg Colina 50 mg Taurina 35 mg Mioinositol 25 mg L. carnitina 10 mg Sodio (Na) 275 mg Potasio (K) 620 mg Cloro (Cl) 500 mg Calcio (Ca) 500 mg Fósforo (P) 330 mg Magnesio (Mg) 50 mg Hierro (Fe) 7,5 mg Zinc (Zn) 4,0 mg Cobre (Cu) 330 μg Manganeso (Mn) 150 μg Yodo (I) 100 μg Selenio (Se) 10 μg Relación Calcio/Fósforo 1,5:1 N/A Vitamina A (expresado en retinol) 450,0 μg Vitamina E (alfa tocoferol) 10,0 mg Vitamina K1 42,0 μg Vitamina B1 520 μg Riboflavina B2 620 μg Piridoxina B6 420 μg Cianocobalamina B12 1,0 μg Vitamina C (ácido ascórbico) 70 mg Acido fólico (B9) 60 μg Acido Pantoténico (B5) 3200 μg Niacina (B3) 5000 μg Biotina (H) 12,0 μg 5 monofosfato de citidina 7,7 mg 5 monofosfato de adenosina 2,8 mg 5 monofosfato de guanosina 1,8 mg	env400gr	1667	683

		5'monofosfato de inosina 1,8 mg. Envase de lata con 400 g y medida dosificadora de 4.7 g.			
109	010.000.5401.00	Fórmula de seguimiento libre de fenilalanina POLVO Cada 100 g contienen: Energía 300 a 420 kcal Proteína 20 a 35 g Hidratos de carbono 30 a 65 g Lípidos 0.1 a 15 g L-Alanina 0 a 2 g L-Arginina 0 a 2.5 g L-Cistina 0.1 a 1 g L-Acido aspártico 0 a 2.5 g L-Cistina 0.1 a 1 g L-Acido glutámico 0 a 4 g Glicina 0 a 2.3 g L-Histidina 0.3 a 1.5 g L-Leucina 2.5 a 3.5 g L-Leucina 2.5 a 3.5 g L-Leisina 1.5 a 2.5 g L-Metionina 0.3 a 0.8 g L-Fenilalanina 0 a 0 g L-Prolina 0 a 2.5 g L-Serina 0.5 a 1.5 g L-Treonina 0.8 a 1.8 g L-	lta400gr	643	264

		Triptófano 0.2 a 0.8 g L-Tirosina 2 a 3.5 g L-Valina 1.5 a 2.6 g L-Carnitina 0.01 a 0.05 g L-Taurina 0.05 a 0.2 g L-Glutamina 0.2 a 0.5 g Tiamina (B1) 1 a 3.5 mg Riboflavina (B2) 1 a 2 mg Niacina (B3) 10 a 25 mg Piridoxina (B6) 0.8 a 2 mg Cianocobalamina (B12) 2 a 6 mg Acido fólico 240 a 500 mg Acido pantoténico 3.5 a 8.5 mg Acido ascórbico (Vit.C) 45 a 140 mg Colina 90 a 120 mg Biotina 40 a 130 mg Inositol 40 a 80 mg Vitamina A-retinol 1400 a 1800 UI Vitamina D 200 a 500 UI Vitamina D 200 a 500 UI Vitamina E-alfa tocoferol 4 a 12.5 UI Vitamina K 30 a 60 mg Sodio 550 a 900 mg Potasio 800 a 1500 mg Cloro 400 a 1500 mg Colro 400 a 1500 mg Colro 400 a 1500 mg Fósforo 700 a 850 mg Magnesio 150 a 250 mg Hierro 10 a 15 mg Cobre 0.5 a 2 mg Zinc 10 a 15 mg Manganeso 0.05 a 2 mg Yodo 40 a 110 mg Molibdeno 20 a 110 mg Selenio 25 a 45 mg			
		Cromo 25 a 45 mg. Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora.			
111	030.000.0017.p0	Fórmula elemental alta en L-glutamina para pacientes metabolicamente estresados y baja función gastrointestinal POLVO Caja con 6 sobres con 76g de polvo cada uno para preparar 300 ml. de fórmula.	cja6sbe	8	3
112	030.000.0015.p0	Fórmula para pacientes con insuficiencia renal, dialisados y con restricción de electrolitos, SUSPENSIÓN ORAL Envase con 236 a 237 ml.	lta236ml	1500	615
114	010.000.0006.p0	Fortificador líquido de leche humana que proporciona 2 Kcal/2ml	cja200fam	4	2

		Fosfato de potasio			
115	010.000.3617.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g. Fosfato de potasio monobásico 0.300 g. (Potasio 20 mEq)(Fosfato 20 mEq). Envase con 50 ampolletas con 10 ml.	cja50amp	51	21
116	010.000.5335.00	Fosfolípidos de pulmón porcino SUSPENSIÓN Cada mililitro contiene: Fosfolípidos de pulmón porcino 80 mg. Envase con 1.5 ml.	fco1.5ml	2	1
117	010.000.4381.p0	Gabapentina CÁPSULA Cada cápsula contiene: Gabapentina 400 mg. Envase con 15 cápsulas.	cja15cap	3	1
118	010.000.3620.01	Gluconato de Calcio SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Gluconato de calcio 1 g. equivalente a 0.093 g. de calcio ionizable. Envase con 100 ampolletas de 10 ml.	cja100amp	148	61
120	010.000.3604.00	Glucosa SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g. de glucosa. Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g	fco500ml	4508	1848
122	010.000.3601.00	Glucosa SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5 % Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g. de glucosa Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 12.5 g.	fco250ml	22571	9254

125	010.000.3624.00	Glucosa SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g. de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 2.5 g.	fco50ml	1387	569
126	010.000.3607.00	Glucosa SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50 % Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g. ó Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g. de glucosa. Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.	fco50ml	4479	1836
127	010.000.4402.00	Hialuronato de sodio SOLUCIÓN OFTÁLMICA Cada ml contiene: Hialuronato sódico 10.0 mg Fosfato dibásico de sodio dodecahidratado 0.56 mg Fosfato monobásico de sodio dihidratado 0.045 mg Cloruro de sodio: 8.5 mg Envase con jeringa con 1 ml de solución.	cja1jer	200	82
129	010.000.2507.p0	Hidroxicloroquina TABLETAS Cada tableta contiene: Sulfato de Hidroxicloroquina 200 mg. Envase con 20 tabletas.	cja20tab	67	27
130	010.000.0001.p0	Hidroxiurea CÁPSULA Cada cápsula contiene 500 mg. Envase con 100 cápsulas.	fco1000cap	25	10
131	010.000.5941.00	Ibuprofeno CÁPSULAS Cada cápsula contiene: Ibuprofeno 400 mg. Envase con 10 cápsulas.	cja10cap	568	233
132	010.000.5943.00	Ibuprofeno SUSPENSIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Ibuprofeno 2 g. Envase con 120 ml y medida dosificadora.	fco120ml	853	350

133	010.000.5940.00	Ibuprofeno TABLETA o CÁPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Ibuprofeno 200 mg. Envase con 10 tabletas o cápsulas.	cja10cap	707	290
134	010.000.4140.00	Imiquimod CREMA AL 5% Cada sobre contiene:Imiquimod 12.5 mg. Envase con 12 sobres, que contienen 250 mg de crema.	cja12sob	8	3
135	020.000.3833.00	Inmunoglobulina humana antirrábica SOLUCIO'N INYECTABLE Cada frasco a'mpula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana Antirra'bica 300 UI Envase con un frasco a'mpula o ampolleta con 2 ml (150 UI/ ml).	env1fco	83	34
137	010.000.2417.00	Isoniazida y rifampicina COMPRIMIDO O CÁPSULA Cada tableta recubierta contiene: Isoniazida 400mg, Rifampicina 300mg. Envase con 90 tabletas recubiertas.	fco90tab	4	2
138	010.000.2418.00	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol TABLETA Cada tableta contiene: Isoniazida 75mg, Rifampicina 150 mg, Pirazinamida 400 mg, Clorhidrato de etambutol 300mg. Envase con 240 tabletas	fco240tab	8	3
139	010.000.1348.p0	Ivermectina TABLETAS Cada tableta contiene: Ivermectina 6mg. Envase con 2 tabletas.	cja2tab	71	29
140	010.000.3427.p0	Ketorolaco-trometamina TABLETA Cada tableta contiene: Ketorolaco- trometamina 10 mg. Envase con 10 tabletas.	cja10tab	10	4

					1
141	010.000.5664.00	Lacosamida SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Lacosamida 200 mg. Envase con frasco ámpula con 20 ml (10 mg/ml).	env1famp	21	9
142	010.000.5660.00	Lacosamida TABLETA Cada tableta contiene: Lacosamida 50 mg. Envase con 14 tabletas.	cja14tab	58	24
143	010.000.1274.p0	Lactulosa JARABE Cada 100 ml. Contienen: lactulos 66.66g. Frasco con 125 ml.	fco125ml	471	193
144	010.000.2621.p0	Levetiracetam SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Levetiracetam 500mg. Envase con 10 ampolleta.	cja10amp	213	87
146	010.000.2170.p0	Levocarnitina SOLUCIÓN PEDIÁTRICA 10% Cada 100 ml contienen: levocarnitina 10 g. Frasco con 120 ml.	fco120ml	63	26
147	010.000.1009.p0	Levotiroxina TABLETA Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 25µg. de levotiroxina sódica anhidra. Envase con 50 tabletas.	cja50tab	28	12
148	010.000.0267.00	Lidocaína con epinefrina. Solución Inyectable al 2%. Cada cartucho contiene: Clorhidrato de Lidocaína 36mg, Epinefrina (1:100000) 0.018mg. Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml	env50car	133	55
150	010.000.2501.p1	Lisinopril CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Lisinopril 5 mg. Envase con 28 cápsulas o tabletas.	cja28tab	17	7

		I .			1
151	010.000.4186.01	Mesalazina GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Mesalazina 500 mg. Envase con 40 grageas con capa entérica o tabletas de liberación prolongada.	cja40gra	17	7
152	010.000.0566.00	Metildopa TABLETA Cada tableta contiene: Metildopa 250 mg. Envase con 30 tabletas.	cja30tab	2	1
153	010.000.0475.p0	Metilprednisolona 0.1% CREMA Cada 100 g. Contienen: Metilprednisolona 0.1g. Caja con tubo de 30g.	tbo30gr	25	10
161	010.000.4132.00	Mometasona UNGÜENTO Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g. Envase con 30 g.	tbo30gr	4	2
162	010.000.0077.00	Multivitamínico con Cobre y Zinc TABLETAS Cada tableta contiene: Vitamina B1 30 mg Vitamina B2 10 mg Vitamina B6 10 mg Vitamina B12 25 µg Vitamina C 600 mg Vitamina E 45 UI Niacinamida 100.00 mg Ácido pantoténico 25 mg Ácido fólico 0,50 mg Cobre 3 mg Zinc 23.90 mg. Envase con 30 tabletas.	cja30grag	4167	1708
163	010.000.4292.p0	Nistatina SUSPENSIÓN ORAL Una vez reconstituido cada ml contiene: Nistatina 300 000 U. Frasco con 30 dosis.	fco30ml	9	4

165	010.000.2626.00	Oxcarbazepina GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Oxcarbazepina 300 mg. Envase con 20 grageas o tabletas.	cja20tab	96	39
166	010.000.2199.00	Oximetazolina SOLUCIÓN NASAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 25 mg. Envase con gotero integral con 20 ml.	fgo20ml	266	109
167	010.000.4321.00	Palivizumab SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Palivizumab 100.0 mg. Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.	env1famp	58	24
168	010.000.0102.p0	Paracetamol JARABE Cada 100 ml contiene: Paracetamol 5.0 g. Envase con 120 ml.	fco120ml	33	13
169	010.000.5721.00	Paracetamol SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Paracetamol 1g. Envase con un frasco ámpula con 100 ml.	famp100ml	13393	5491
170	010.000.5720.00	Paracetamol SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Paracetamol 500 mg. Envase con un frasco ámpula con 50 ml.	famp50ml	6383	2617
171	010.000.0106.p1	Paracetamol SOLUCIÓN ORAL Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 30 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.	env1fco	24	10
172	010.000.0514.00	Paracetamol SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg. Envase con 3 supositorios.	cja3sup	8	3

173	010.000.4122.00	Pentoxifilina SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Pentoxifilina 300 mg. Envase con 4 ampolletas con 15 ml.	cja4amp	68	28
174	010.000.0865.00	Permectina. SOLUCION. Cada 100 ml contienen Permectina 1g. Envase con 110 ml	Envase con 30 ml	3	1
175	010.000.2413.00	Pirazinamida TABLETA Cada tableta contiene: Pirazinamida 500 mg. Envase con 50 tabletas.	cja50tab	38	15
176	010.000.4192.p0	Poliestireno sulfonato cálcico POLVO Cada sobre contiene: poliestireno sulfonato cálcico 15g. Caja con 26 sobres.	cja26sob	8	3
177	010.000.2019.p0	Posaconazol SOLUCIÓN ORAL Cada 100 mL contienen: 4 g de Posaconazol (400mg/mL). Envase con 105 mL. Con o sin cucharilla dosificadora.	fco105mL	25	10
178	010.000.2482.00	Prednisolona SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 100 mg. de prednisolona. Envase con frasco de 100 ml y vaso graduado de 20 ml.	env100ml	25	10
179	010.000.0478.p0	Prednisona TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 20 mg. Envase con 30 tabletas.	cja30tab	1252	513
182	010.000.6129.00	Racecadotrilo GRANULADO oral Cada sobre contiene rocecadotrilo10 mg de. envase con 18 sobres.	cja18sbe	183	75
183	010.000.6130.00	Racecadotrilo GRANULADO oral Cada sobre contienede rocecadotrilo 30 mg . Caja con 18 sobres.	cja18sbe	183	75

184	010.000.2410.00	Rifampicina SUSPENSIÓN ORAL Cada 5 ml contienen: Rifampicina 100 mg. Envase con 120 ml y dosificador.	env120ml	67	27
185	010.000.5671.00	Rifaximina TABLETA Cada tableta contiene: Rifaximina 200 mg. Envase con 28 tabletas	cja28tab	155	64
192	010.000.2348.00	Solución para diálisis peritoneal con sistema de doble bolsa SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL AL 1.5%. Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada: 1.5g. Cloruro de sodio 567 mg. Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg. Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg. Lactato de sodio 392 mg. Agua inyectable c.b.p. 100 ml. pH 5.0-5.6. Miliequivalentes por litro: Sodio 132, Calcio 3.5, Magnesio 1.5, Cloruro 102, Lactato 35, Miliosmoles aproximados por litro 347. Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	bsa2000ml	271	111

	1	<u> </u>			1
193	010.000.2349.00	Solución para diálisis peritoneal con sistema de doble bolsa SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g Cloruro de sodio 567 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 15.2 mg Lactato de sodio 392 mg Agua inyectable c.b.p. 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 1.5 Cloruro 102 Lactato 35 Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.	bsa2000ml	106	43
196	010.000.0005.p0	Sucedáneo de leche humana hipercalórica POLVO nutrientes contenidos en 30 Kcal/onza (1Kcal/ml con osmolaridad entre 280 y 350 mOsm.	lta400gr	17	7
197	010.000.5177.p0	Sucralfato SUSPENCIÓN Cada 100 mL contienen: sucralfato 20 g. Envase con un frasco de 230 mL con o sin vaso dosificador.	env1fco	312	128
198	010.000.2741.P0	SUPLEMENTO ALIMENTICIO LISTO PARA BEBER CON PROTEÍNA DEL SUERO PARCIALMENTE HIDROLIZADA Y TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA PARA NIÑOS DE 1 A 10 AÑOS. LIBRE DE LACTOSA Y GLUTEN. 1KCAL/1ML. CONTIENE: LÍPIDOS	env250ml	3082	1263

		3.42-4.18 G, TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA 40-50%, HIDRATOS DE CARBONO 12.24-14.96 G, FIBRA DIETÉTICA 0-0 G, PROTEÍNAS 2.7-3.3 G. L-CARNITINA 3.6-4.4 MG, SODIO 41.4-50.6 MG. POTASIO 118.8-145.2 MG. CLORURO 97.2-118.8 MG. CALCIO 100.8-123.2 MG. FOSFORO 75.8-92.4 MG. VITAMINA D3 1.35-1.65 MCG. VITAMINA D3 1.35-1.65 MCG. VITAMINA E 1.71-2.09 MG. VITAMINA E 1.71-2.09 MG. VITAMINA C 9-11 MG. VITAMINA C 9-11 MG. VITAMINA B1 (TIAMINA) 0.21-0.26 MG. VITAMINA B2 (RIVOFLAVINA) 0.18-0.22 MG. NIACINA 0.9-1.1 MG. Y VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) 0.21-0.26 MCG. ACIDO FÓLICO 25.2-30.8 MCG. ACIDO PANTOTENICO 0.9-1.1 MG. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) 0.54-0.66 MCG. BIOTINA 18-22 MCG. COLINA 27-33 MG. TAURINA 7.2-8.8 MG. MAGNESIO 18-22 MG. HIERRO 1.54 MG. YODO 9.11 MCG. INOSITO 7-8.8 MG. COBRE 0.0-0.11 MG. ZINC 0.99-1.21 MG. SELENIO 2.7-3.3 MCG. SELENIO 2.7-3.3 MCG.			
		COBRE 0.0-0.11 MG. ZINC 0.99-1.21 MG.			
199	010.000.4130.00	Tacalcitol UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Tacalcitol 0.417 mg.Envase con 30 g.	tbo30gr	8	3
200	010.000.5081.p0	Tacrolimus 0.03% UNGÜENTO Cada 100 g. contienen: Tacrolimus 0.03g. Envase con tubo de 30 g.	tbo30g	92	38

202	010.000.5463.00	Temozolamida CÁPSULA Cada cápsula contiene: Temozolomida 100 mg. Envase con 5 cápsulas.	cja5cap	139	57
204	010.000.5075.00	Teofilina ELÍXIR Cada 100 ml contienen: Teofilina anhidra 533 mg. Envase con 450 ml y dosificador.	env450ml	4	2
206	010.000.5895.00	Tobramicina CÁPSULA CON POLVO PARA INHALACIÓN Cada cápsula contiene: Tobramicina 28 mg Envase con 4 cajas (cada una con 56 cápsulas y 1 inhalador) y un inhalador de repuesto.	cja4env	2	1
207	010.000.2197.p0	Tobramicina con dexametasona SOLUCIÓN OFTÁLMICA Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg. de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg. Dexametasona 1 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	fgo5ml	22	9
208	010.000.2189.00	Tobramicina SOLUCIÓN OFTÁLMICA Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg. de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg. Envase con gotero integral con 5 ml.	fgo5ml	92	38
210	010.000.4362.00	Toxina botuliníca tipo A SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 100 U. Envase con un frasco ámpula.	env1famp	117	48

211	010.000.5666.00	Toxina onabotulínica tipo A, SOLUCION INYECTABLE: Cada frasco ámpula con polvo contiene: Toxina onabotulínica tipo A 100 UI. Complejo purificado de neurotoxina (900KD) 100 UI. Contiene 4.8 ng de complejo purificado de neurotoxina. Envase con 1 Fco Amp.	Env 1 F. Amp.	167	68
212	040.000.2200.p0	Tramadol. SOLUCIÓN Cada ml. de solución contiene: clorhidrato de tramadol 100 mg. Caja con frasco gotero de 10 ml.	fgo10ml	128	53
213	010.000.4137.00	Tretinoína CREMA Cada 100 gramos contienen: Tretinoi´na 0.05 g.Envase con 30 g.	tbo30gr	4	2
214	010.000.4114.00	Trinitrato de glicerilo SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg. Envase con un frasco ámpula de 10 ml.	famp1famp	48	19
215	020.000.3817.01	Vacuna antirrábica SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia ≥ 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ámpula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	env1famp	83	34

	T	T			, ,
216	020.000.3819.00	Vacuna atenuada contra varicela SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Virus vivos atenuados cultivados en células diploides MRC-5, derivadas de la cepa OKA original. No menos de 1000 UFP Envase con un frasco ámpula con liofilizado (una dosis) y una jeringa o ampolleta con 0.5 ml o 0.7 ml de diluyente.	env1famp	200	82
217	020.000.3825.03	Vacuna contra hepatitis "A" SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Virus de hepatitis A inactivados (cepa GBM cultivada sobre células diploides humanas MRC-5), no menos de 80 U antigénicas (pediátrico) Envase con una jeringa prellenada con una dosis (0.5 ml).	env1jer	300	123
221	010.000.2715.00	Vitamina E GRAGEA O CÁPSULA Cada gragea o cápsula contiene: Vitamina E 400 mg. Envase con 100 grageas o cápsulas.	cja100cap	873	358
222	010.000.0804.00	Zinc óxido de PASTA Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25.0 g. Envase con 30 g.	tbo30gr	49	20
223	010.000.5400.00	Fórmula de inicio libre de fenilalanina POLVO Cada 100 g contienen: Energía 470 a 550 kcal, Proteína 12.5 a 17 g, Hidratos de carbono 50 a 60 g, Lípidos 20 a 26 g, L-Alanina 0 a 1.5 g, Larginina 0 a 1.50 g, Laspártico 0 a 1.50 g, LCistina 0.10 a 0.5 g, LÁcido Glutámico 0 a 3 g, Glicina 0 a 1.00 g, LHistidina 0.2 a 0.8 g, LIsoleucina 0.5 a 1.5 g, LLeucina 1.50 a 2.50 g, L-	lta400gr	85	35

		Lisina 0.50 a 1.50 g, L-Metionina 0.10 a 0.50 g, L-Fenilalanina 0 a 0 g, L-Prolina 0 a 1.50 g, L-Serina 0.00 a 1.00 g, L-Treonina 0.50 a 1.00 g, L-Triptófano 0.10 a 0.50 g, L-Tiriptófano 0.10 a 0.50 g, L-Tiriptófano 0.10 a 1.50 g, L-Carnitina 0.00 a 1.50 g, L-Carnitina 0.00 a 0.05 g, L-Glutamina 0.00 a 0.05 g, L-Glutamina 0.00 a 0.05 g, L-Glutamina 0.00 a 0.20 g, Tiamina (B1) 0.2 a 2.5 mg, Riboflavina (B2) 0.4 a 1.5 mg, Niacina (B3) 4 a 13 mg, Piridoxina (B6) 0.3 a 1.3 mg, Cianocobalamina (B12) 1 a 5 mcg, Ácido fólico 30 a 250 mcg, Ácido pantoténico 2.5 a 7.0 mg, Ácido ascórbico (Vit. C) 30 a 70 mg, Colina 40 a 90 mg, Biotina 20 a 70 mcg, Inositol 30 a 110 mg, Vitamina A (Retinol) 1400 a 1800 UI, Vitamina B (Alfatocoferol) 3 a 12 UI, Vitamina K 15 a 55 mcg, Sodio 100 a 250 mg, Potasio 400 a 700 mg, Coro 250 a 350 mg, Calcio 300 a 700 mg, Fósforo 200 a 460 mg, Magnesio 25 a 70 mg, Zinc 3 a 10 mg, Manganeso 0.2 a 0.8 mg, Yodo 40 a 80 mcg, Molibdeno 10 a 40 mcg, Hierro 5 a 12 mg, Cobre 0.2 a 1.5 mg, Selenio 12 a 22 mcg, Envase: Lata con medida dosificadora.			
224	010.000.6076.00	Ibuprofeno. Sol. Inyectable. Cada ampolleta contiene ibuprofeno 10 mg/ 2 ml	cja4amp	17	7
225	010.000.2409.P1	Rifampicina CÁPSULA. Cada capsula contiene: Rifampicina 300mg. Envase con 16 cápsulas	cja16cap	83	34
226	010.000.2187.00	Bromuro de Ipratropio solucion 250mcg/ml para nebulizar Caja con frasco de 20ml	fco20ml	5	2

227	010.000.0255.P0 010.000.6051.00	Sugammadex SOLUCIÓN INYECTABLE Cada mililitro contiene: 100 mg. Frasco ámpula con 2 mL. Caja con 10 frascos ámpula. Alprostadil SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene 500 µg. Envase con 5	cja10fam cja5amp	25	10
229	030.000.5394.00	ampolletas. Fórmula de proteína extensamente hidrolizada con triglicéridos de cadena media, POLVO 100 Kcal. Contenido en: Energía Kcal/100ml. 60 a 70, Grasas totales 4.4 a 6.0 g., Triglicéridos cadena media 40 a 55 %, Acido linolenco 0.3 a 1.2 g. Acido alfa linolénico 50 mg (+-). Proteína hidrolizada de caseína y/o suero, Péptidos: 85% o más, de menos de 1,500 Daltons 2.25 a 3.0 g. Hidratos de carbono 9 a 14.0 g. Sodio 20 a 60.0 mg. Cloruros 50 a 160.0 mg. Cloruros 50 a 160.0 mg. Calcio 50 a 140.0 mg. Fosforo de 25 a 90.0 mg. Vitamina A 60 a 180.0 ug RE. Vitamina D 1 a 2.5 ug. Vitamina E 0.5 a 5.0 mg. a-TE. Vitamina K 4 a 25.0 ug. Vitamina B1 (tiamina) 60 a 300.0 ug. Vitamina B2 (rivoflavina) 80 a 400.0 g. Niacina 300 a 1500.0 ug. Vitamina B6 (piridoxina) 35 a 175.0 ug. Acido fólico 10 a 50.0 ug. Vitamina B12 (cianocobalamina) 0.1 a 0.5 ug. Biotina 1.5 a 7.5 ug. Colina 7 a 50.0 mg. Inositol 4 a 40.0 mg. Magnesio 5 a 15.0 mg. Hierro 0.3 a 1.3 mg. Yodo 10 a 50.0. Cobre 35 a 80.0 ug. Zinc 0.5 a	lta400gr	6860	2813

		1.5 mg. Manganeso 1 a 50 ug., Selenio 1 a 9.0 ug. L-carnitina 1.2 mg. Dilución 14.2 a 15.0 %. Envase de 400 a 454 g. LTA			
230	010.000.0004.p0	Sucedáneo de leche humana de pretérmino presentación LIQUIDA. Cada 100ml contienen 81- 83 Kcal, Proteínas 2.2 - 2.4g, Grasa 4.1 - 4.4g (TCM 40-50%) e Hidratos de carbono 8.4 - 8.9g. Frasco/Botella de 59 - 100ml	bot100ml	10833	4442
232	010.000.4508.00	Infliximab SOLUCIÓN INYECTABLE El frasco ámpula con liofilizado contiene: infliximab 100 mg. Envase con un frasco ámpula con liofilizado e instructivo.	env1famp	17	7

ASPECTOS ADICIONALES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA O PRESTACION DE LOS BIENES:

PLAZO	Conforme al calendario que proporcione el Área Requirente.		LUGAR	La recepción de los bienes se realizará en el Almacén General del INP ubicado en Avenida Insurgentes sur 3700 letra C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán de esta Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo estipulado en e contrato. El INP no aceptará condición alguna sobre costos en relación a la Legal Internación al país de los bienes licitados, con términos CIF (incoterms) de la Cámara de Comercio de París, Francia; cargos por fletes, maniobras de carga y descarga, seguros de los bienes u otros costos adiciónales. A) Al efectuar la entrega en el Almacén Farmacia, deberá estar presente un representante del área técnica y un representante facultado del proveedor para que respalde la entrega de los bienes.		
				B) El día de la entrega, previo a la recepci por parte del personal del Almacén F técnica y/o administradores del contra verificación.	armacia, el área	
LICENCIAS (PERMISOS (AUTORIZAC)	Aplica				
CONDICIONES 2. No 3. Lo 4. Pa		trega con forme al Anexo Técnico. se recibirán los bienes que se encuentren en mal estado a simple vista. s bienes deberás estar embalados y empaquetados para su entrega. ra la aceptación de los bienes, se verificará que se encuentren de acuerdo al Anexo cnico de la partida que corresponda horario de entrega será en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a las 15:00 horas.				

NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN SU CASO, REALIZARÁN LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO:

Los itulares de las siguientes Subdirecciones y la Vicepresidenta del COFAT:

Subdirección de Cirugía

Subdirección de Medicina Interna

Subdirección de Medicina Crítica

Subdirección de Consulta Externa

Subdirección de Hemato Oncología

Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnostico y Tratamiento

Vicepresidenta del COFAT.

PRÓRROGAS

No Aplica.

DEVOLUCIONES

Aplica. Si durante o posterior a la entrega de los bienes se detectan defectos o vicios ocultos que afecten la duración y calidad de los bienes o las características de estos no corresponda a la ofertada y solicitada en el **ANEXO TÉCNICO**, el **INP** procederá al rechazo y/o devolución de los mismos elaborando acta detallando las causas que motivan el rechazo y firmada conjuntamente por el Titular de la Subdirección de Cirugía y por el jefe del departamento de Control de Bienes del **INP** y el representante facultado por proveedor.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, el proveedor se obliga a reponer incondicionalmente el 100% de los bienes de la correspondiente entrega en el plazo que, considerando las necesidades y por escrito, le señale el INP a través de la Subdirección de Recursos Materiales, pero en ningún caso, será superior a tres días naturales.

Cuando la devolución sea por causas imputables al proveedor y éste no pueda realizar la reposición cuando el **INP** lo solicite, éste podrá a su elección, adquirir los bienes con cargo a los adeudos que se tengan con el proveedor, sin menoscabo de su derecho a hacer efectiva la fianza.

Cuando el **INP** requiera hacer devoluciones de bienes por causas distintas a las indicadas en puntos anteriores, éstas se efectuarán previo acuerdo de la Subdirección de Recursos Materiales y el proveedor.

Si durante el periodo de garantía los bienes sufrieran cambios físicos notables por causas imputables al proveedor, deberán ser devueltos a este de acuerdo con la Subdirección de Recursos Materiales y sin menoscabo del **INP** de ejercer derecho a hacer efectiva la fianza.

El proveedor que haya resultado adjudicado y que los bienes resulten rechazados, por una segunda ocasión, durante la recepción por parte del Almacén General por defectos y durante el mismo período de abastecimiento, le será cancelado sus contratos en forma inmediata, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El INP podrá dar por terminados los CONTRATOS cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los BIENES originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al CONTRATO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 bis, último párrafo, de la **LAASSP**.

NOTA 1 "REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS FACTURAS"

Los requisitos que deben reunir las Facturas Electrónicas (CFDI) son:

- I. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida.
- **II.** Régimen Fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR (Consulte el procedimiento para obtener el régimen fiscal).
- **III.** Sí se tiene más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan las Facturas Electrónicas.
- IV. Contener el número de folio asignado por el SAT y el sello digital del SAT.
- **V.** Sello digital del contribuyente que lo expide.
- VI. Lugar y fecha de expedición.
- VII. Razón Social de quien se expida. (Instituto Nacional de Pediatría)
- VIII. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida. (INP 8304203F7)
- IX. Domicilio Fiscal de quien se expida. (Insurgentes Sur No. 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México)
- X. Cantidad, unidad de medida y clase de los bienes, mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- **XI.** Valor unitario consignado en número.
- XII. Importe total señalado en número o en letra,
- **XIII.** Señalamiento expreso cuando la prestación se pague en una sola exhibición o en parcialidades.
- **XIV.** Cuando proceda, se indicará el monto de los impuestos trasladados, desglosados por tasa de impuesto y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.
- **XV.** Forma en que se realizó el pago (efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheque nominativo o tarjeta de débito, de crédito, de servicio o el denominado monedero electrónico que autorice el Servicio de Administración Tributaria).
- **XVI.** Número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Además debe contener los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de certificación.
- b) Número de serie del certificado digital del SAT con el que se realizó el sellado.

Las facturas electrónicas (CFDI) cuentan con un elemento opcional llamado "Addenda", que permite integrar información de tipo no fiscal o mercantil, en caso de requerirse. Esta "Addenda" debe incorporarse una vez que la factura haya sido validada por el SAT o el Proveedor de Certificación Autorizado (PAC) y se le hubiera asignado el folio.

Asimismo, se deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal y su Anexo 20. a saber:

- Utilizar el estándar del comprobante fiscal digital a través de Internet extensible [XML] (esquemacomprobante.xsd).
- Contemplar las reglas para la generación del sello digital de las Facturas Electrónicas (CFDI).

NOTA 2 "OCDE"

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores públicos y privados.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada-en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadores y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inicio en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de las actores comprometidos en su cumplimiento
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición)

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privacidad de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el cumplimiento de las recomendaciones de la convención y por lo tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea de u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que cometa el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrá de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dadiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dadivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 BIS

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo de conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o de, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquier otra dadiva, ya sea en bienes o servicios:

- I A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión. o
- III A cualquier personas para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.

NOTA 3. PÓLIZA DE GARANTÍA (SOLO EN CASO DE SER ADJUDICADO)

(\$ MONTO DE GARANTÍA) (IMPORTE CON LETRA)

A FAVOR DE: INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA

POR: (NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICADA)

(NOMBRE DE FINANCIERO), SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$0.00 (IMPORTE CON LETRA)

PARA GARANTIZAR POR EMPRESA ADJUDICADA, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO No. AD-000, DE FECHA DD-MM-AA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ______ ELECTRÓNICA NÚMERO LA-012NCZ001-E201-2018, CELEBRADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA Y NUESTRO FIADO EMPRESA ADJUDICADA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$IMPORTE (IMPORTE CON LETRA), PARA LA ADQUISICIÓN DE XXX.

(NOMBRE DE FINANCIERO), EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. INCLUIDO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.
- B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DEL SUMINISTRO CONTRATADO, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS.
- C) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INP".
- D) EN CASO DE QUE EL CONVENIO MODIFIQUE EL MONTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA.
- E) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 175 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2815 Y 2822 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERA

NOTA 4. ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (SOLO APLICA PARA EL LICITANTE ADJUDICADO) ANEXO III

(Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Viernes 23 de diciembre de 2016

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

2.1.31. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2017 2.1.39.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

- 2.1.39. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, deberán realizar el siguiente procedimiento:
 - I. Ingresarán al Portal del SAT, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
 - II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimir el acuse de respuesta.
 - III. Dicha opinión también podrá solicitarse a través del número telefónico, MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México o 01 (55) 627 22 728 del resto del país o bien, por correo electrónico a la dirección opinioncumplimiento@sat.gob.mx, la cual será generada por el SAT y se enviará dentro de las siguientes 24 horas al correo

- electrónico que el contribuyente proporcionó al citado órgano administrativo desconcentrado para efectos de la e.firma.
- IV. Asimismo, podrá consultarse por un tercero que el propio contribuyente haya autorizado, para lo cual ingresará al Portal del SAT, en el que autorizará al tercero para que este último utilizando su e.firma, consulte la opinión del cumplimiento del contribuyente que lo autorizó.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.

No inscrito.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

- a) La autoridad a fin de emitir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales revisará que el contribuyente solicitante:
 - 1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción al RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
 - 2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR e IETU, y la DIM, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios.

Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR, IETU y retenciones del ISR por salarios, así como de los pagos definitivos del IVA y del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 31-A del CFF y las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24. y 5.2.26.

Las declaraciones informativas trimestrales a que se refiere la regla 5.2.24., corresponden a los ejercicios fiscales de 2011 a 2013.

- 3. No tiene créditos fiscales firmes determinados por impuestos federales, distintos de ISAN e ISTUV, entendiéndose por impuestos federales, el ISR, IVA, IETU, Impuesto al Activo, IDE, IEPS, impuestos generales de importación y de exportación y sus accesorios; así como créditos fiscales firmes, relacionados con la obligación de pago de las contribuciones, y de presentación de declaraciones, solicitudes, avisos, informaciones o expedición de constancias y comprobantes fiscales.
- **4.** Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.
- 5. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- **3.** Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente a través del buzón tributario; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, la autoridad resolverá en un plazo máximo de tres días siguientes al ingreso de la aclaración; en el caso de aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de cinco días. Una vez que tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

CFF 31, 31-A, 65, 66, 66-A, 141, LIVA 32, RMF 2017 2.8.4.1., 2.14.5., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.24., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento

- 2.1.40. Para los efectos de las reglas 2.1.30. y 2.1.31. para que las dependencias que otorguen subsidios o estímulos, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas, tengan acceso a la aplicación en línea que permita consultar la opinión del cumplimiento, deberán:
 - Firmar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
 - II. Designar a máximo 2 personas para que sean éstas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
 - III. Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - IV. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma vigente.
 - V. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

CFF 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública 113, RMF 2017 2.1.30., 2.1.31.

NOTA 5. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES (PARA CONOCIMIENTO)

Viernes 19 de febrero de 2016

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública", el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los

menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciaran en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
 - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
 - Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

- 1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
- 1. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
 - I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
 - II. Contrataciones públicas: Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.
 - Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:
 - Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
 - En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
 - Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
 - Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
 - Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
 - El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).
 - III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería

- Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;
- IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y
- V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

- 2. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
- 3. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
- 4. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
- 5. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
 - i. Contrataciones públicas;
 - ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y

- iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp
- a) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- b) El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
- 6. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
- 7. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

- 8. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
- 9. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
- 10. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

Sección III Celebración de Reuniones

- 11. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
- 12. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.
 - En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.
- 13. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV Visitas

- 14. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:
 - La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
 - II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita:
 - III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y

IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección V Actos públicos

- **16.** Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
 - I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.
 - Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.
 - II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
 - III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Sección VI Procedimientos deliberativos

Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y
concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información,
los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la
resolución correspondiente.

Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:

- I. Contrataciones públicas: los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
- II. Dependencias: las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
- III. Entidades: las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
- IV. Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
- V. **UEEPCI**: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
- 2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
- 3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
 - c) Representantes legales, y
 - Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
- **4.** A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
 - I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.
- **5.** El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
 - I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado:
 - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
 - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - V. Procurador General de la República;

- VI. Titulares de entidades:
- VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
- VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
- IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
- X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
- XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
- XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
- 6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
- 7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
- 8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
- 9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- **10.** Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
 - I. Guía para la operación del Sistema;
 - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
 - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
- IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.

DOF: 28/02/2017

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los contralores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública:

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se **ADICIONAN** las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ..

a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: http://reniresp.funcionpublica.gob.mx, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.

Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y

- b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y
- V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ... ARTÍCULO TERCERO.- ... ARTÍCULO CUARTO.- ... ARTÍCULO QUINTO.- ...

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ... ARTÍCULO SÉPTIMO.- ... ARTÍCULO OCTAVO.- ...

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ... SEGUNDO.- ... TERCERO.- ...

- I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y
- II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se **ADICIONAN** una fracción VI al numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el

actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se **DEROGA** el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Sección I

Aspectos Generales

1. **...** 2. **...**

l. ...

II. ...

II. ... III. ...

- IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;
- V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y
- VI. Actos Públicos: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

4. ...

5. ...

6. ...

a) ...

- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:
- i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;
- ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;
- iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y
- iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.
- d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

7. ...

- **8.** En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.
- El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. a 11. ...

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a). del Acuerdo.

13. a 15. ...

16. ...

I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.
Il a III. ...

17. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. ...

I. a III. **...**

- IV. Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;
- V. Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
- VI. UEEPCI: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

2. ...

3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

a) a d) ...

4. ...

I. a II. ...

III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.

5 a 9. ...

10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.

11. La UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:

I a IV. ..."

ARTÍCULO CUARTO.- Se **ADICIONAN** los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Tercero

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. Introducción

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los mismos.

II. Objeto

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

III. Catálogos de los niveles de responsabilidad

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:

- 1. Contrataciones Públicas: se contemplan aquéllas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);
- Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas: comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);

- 3. Enajenación de bienes muebles: que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3):
- 4. Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas: comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

- Identificador del objeto de la responsabilidad: tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule al "objeto de responsabilidad" con el "nivel de responsabilidad".
- Objeto de la responsabilidad: se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.
- Elementos de orientación: en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o
 consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar
 los niveles de responsabilidad en relación al "objeto de la responsabilidad" a cargo de los servidores públicos.
- Nivel de responsabilidad: es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada "objeto de la responsabilidad". Se determina partiendo del "objeto de responsabilidad" en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.
 - El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada "objeto de responsabilidad" de la siguiente manera:
- Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.
- Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.
 - La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una firma, en una autorización o en un dictamen.
 - La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.
 - En el caso de que una institución pública identifique un "objeto de responsabilidad" no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de interés, lo hará del conocimiento de la SFP al correo electrónico prop_obj_resp@funcionpublica.gob.mx señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogorespectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello y, en su caso, realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

IV. Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

- Su nivel jerárquico y puesto;
- Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
- Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o
 de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;
- Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán de identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito

al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.

V. Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

- Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES).
- De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

- Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.
- En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

VI. Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP

a. Campo 43: Áreas

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad "objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

Catálogo por tipo de área				
Identificador del área	Tipo de área			
1	Requirente			
2	Contratante (en materia deadquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública)			
3	Técnica			
4	Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obrapública)			
5	Otro			

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s) Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Áreas)
----------------------------	------------------	------------------

JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1, 2

b. Campo 44: Contrataciones Públicas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- Supervisa la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización
- Elabora las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
- Suscribe las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)	
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	D3,A4,E5	

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- Elabora las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- Dictamina las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- Suscribe los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)		
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	A2,C2,E6		

c. Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- Firma las convocatorias.
- Supervisa la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.
- Suscribe el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido Segundo Apellido		Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	C1,D4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- Elabora las convocatorias.
- **Elabora** evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ESMERALDA	HUERTA	LÓPEZ	A1,A4

d. Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- Revisa la presentación y apertura de ofertas.
- Supervisa la presentación y apertura de ofertas.
- Elabora la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)		
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	B4,D4,A7		

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoya que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- Revisa la evaluación de ofertas.
- Emite el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	B5,E6

e. Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas. (Apéndice 4).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

- Elabora la propuesta de asignación de un avalúo.
- Firma la propuesta de asignación de un avalúo.
- Emite o suscribe el dictamen valuatorio.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)			
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	A1,C1,E3			

VII. Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

- 43 (Área)
- 44 (Contrataciones Públicas)
- 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)
- 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
- 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Área)	Campo 44 (Contrataciones públicas)	Campo 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1	D3,A4,E5	NULL	NULL	NULL
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1,2	A2,C2,E6	NULL	NULL	NULL
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	NULL	NULL	C1,D4,E5	NULL	NULL
ESMERALDA	HUERTA	LOPEZ	NULL	NULL	A1,A4	NULL	NULL
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	NULL	NULL	NULL	B4,D4,A7	NULL
SOFÍA	MARTÍNE Z	CHAGOYA	NULL	NULL	NULL	B5,E6	NULL
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	NULL	NULL	NULL	NULL	A1,C1,E3

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|...|42|1|D3,A4,E5 |NULL| NULL| NULL **CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|..|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL| NULL **CAMPOS:**1|2|3|4|5|..|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|NULL|B5,E6|NULL

CAMPOS:1|2|3|4|5|..|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|..|42|NULL|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3

Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas

				NIVEL	ES DE RESP	ONSABILIDA	D
Identificador			A	TENCIÓN	O TRAMITAC	IÓN	RESOLUCIÓN
del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones odictámenes previos para llevar a cabodeterminadoprocedimiento decontratación	Comprende, entre otros, los siguientes: ictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (LAPP, artículo 21). n el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto deasociación público privada y la autorización del proyecto deasociación público privada y la autorización del proyecto despricio (LAASP, artículo 21). utorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo). utorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamentécnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM, artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo). ictamen de excepción a la licitación pública. Tratándose de contrataciones sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de					N/A

<u> </u>	
	Adquisiciones,
	Arrendamientos
	y Servicios,
	incluyendo los
	asesores; el titular
	de la dependencia
	oentidad o aquel
	servidor público a
	quien delegue
	dicha función, o en
	los supuestos
	previstos en el
	artículo 41,
	segundo párrafo, el
	servidorpúblico
	facultado del área
	requirente.
	En el caso de
	contrataciones
	regidas por la
	LOPSRM, los
	servidores públicos
	que integran el
	Comité de Obras
	Públicas,
	incluyendo
	susasesores, y
	cuando no exista
	Comité, el titular de
	la dependencia
	o entidad o el
	oficial mayor o
	equivalente en el
	que hubiere
	delegado
	lafacultad; en los
	supuestos
	previstos en el
	artículo 42,
	fracciones VI y VII,
	el servidor público
	facultado del área
	responsable de
	lacontratación, y en
	los de las
	fracciones II, IV y V
	de dicho artículo,
	el servidor público
	facultado del área
	responsable de la
	los trabajos.
	En relación a los
	proyectos de
	asociación público
	privada, el titular
	de la dependencia
	o entidad.
	l escrito de
	autorización para
	realizar una
	adjudicación
	directa en lugar
	de una invitación a
	cuando menos tres
	personas, en el
	caso de
	las contrataciones
	por monto al
	amparo de la
	LAASSP (artículo
	42,
1	párrafo segundo)
	parraio segurido)

2	Justificación paraexcepción a lalicitación pública. Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41).					N/A
3	Convocatoria,invitación o solicitudde cotización y, ensu caso, bases delconcurso (LAPP) ymodificaciones.	ocumento en el que se indiquen las razones de procedencia o improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de laconvocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM). n el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente laSecretaría de la Función Pública.				N/A
4	Evaluación deproposiciones.	n los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional. n los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo. n los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP. ratándose de contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión.				N/A
5	Adjudicación delcontrato	n el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. ratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación. n caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva.		N/A	N/A	
6	Formalización delcontrato.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben de considerarse también los pedidos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP.		N/A	N/A	

Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas

,		oncesiones, necircia			LES DE RESPO	-	
Identificador del	Objete de la	Elementos de orientación		RESOLUCIÓN			
objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad		Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización.	ocumento en el que consta la excitativa apresentar la solicitud de autorización cuando lasdisposiciones jurídicas prevean este mecanismo para dar inicio al procedimiento de autorización opermiso (por ejemplo en el caso de lamanifestación de impacto ambiental). ocumento en que constan la convocatoria, lasbases de licitación o concurso, cuando lasdisposiciones jurídicas prevean a dichosprocedimientos para el otorgamiento de laconcesión, licencia,					N/A

		autorización o permiso.				
2	Dictámenes u opiniones previos	ocumentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de una opinión o dictamen necesario para la evaluación. n el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida por otra dependencia o entidad distinta a laque compete resolver sobre la autorización o permiso, incluye el documento en el que conste dicho dictamen u opinión.				N/A
3	Visitas de verificación.	ocumentos de constancia de visitas de verificación o de actos tendentes a la comprobación de los requisitos señalados en la Ley, Reglamentos o normas correspondientes, o bien, de los hechos manifestados por el solicitante, cuando los mismos sean requeridos.				N/A
4	Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas.	ocumentos que, en su caso, se elaboren por servidores públicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante. n el caso de los procedimientos de licitación o concurso en que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no admitidos a losinteresados de manera previa al fallo, los documentos en que conste dicho desechamiento o no admisión.				N/A
5	Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.	n el caso de los procedimientos de licitación o concurso, el fallo. ítulo de concesión o documento en que conste el otorgamiento o negativa de la licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.		N/A	N/A	

Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles

			NIVELES DE RESPONSABILIDAD					
Identificador del			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN	
objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)	

1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles	Comprende, entre otros, los siguientes: cuerdo Administrativo de Desincorporación. Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17 18, 19 y 22 yAnexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de desincorporación" del Manual deRMySG. ictamen de no utilidad (21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la AdministraciónPública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG. ictamen de la excepción a la licitación pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité oSubcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG.		N/A
2	Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago	Comprende, los siguientes: nálisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité deBienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. utorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y5.7.5 ter del Manual de RMy SG.		N/A
3	Modificaciones a las Bases	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública. Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG.		N/A
4	Presentación y apertura de ofertas	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2º párrafo de las NG.		N/A
5	Evaluación de ofertas.	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. uadro comparativo de ofertas. ictamen para el sustento del fallo.		N/A

6	Adjudicación de los bienes muebles	n el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. ratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. ratando de vehículos, además el acta de venta correspondiente.		N/A	N/A	
7	Formalización del contrato.	Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.		N/A	N/A	

Apéndice 4. Catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos

	iación de rentas	asignacion	y emision		Ctamenes			
				NIV	ELES DE RESP	ONSABILIDAD		
Identificado	r del	- 1		ATENCIÓN O TRAMITACIÓN			RESOLUCIÓN	
objeto de responsabil	la Objeto de la	Elementos de orientación	Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)	
		Comprende losavalúos y justi						
		de renta compe Instituto de Admi Avalúos de Bienes (INDAABIN).	nistración y					
		Las propuestas en atención a las de las depend entidades de laAd	s solicitudes lencias y dministración					
1	justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte de	la Presidencia República, o bier lotra queconter	Oficina de de la n, cualquier nplen las				N/A	
	Padrón Nacional de Peritos Valuadores de INDAABIN.	'	se realizan a la olejidad, ridad, cialidad, idad de los is. Se ás adecuado con registro asegure lidad técnica queridos en					
2	Asignación de avalúos yjustipreciaciones de renta aPeritos que formen parte delPadrón Nacional de Peritos Valuadores de INDAABIN.	que determina el Asignación de	Comité de					
Emisión de DictámenesValuatorios (avalúos yjustipreciaciones de renta)		Cuerpos Colegiad	ectores de los de el ámbito de visto en las tivas					

Anexo Cuarto

GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Objetivos

- 1. Los objetivos de este Anexo son:
- A) Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- B) Presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.

Por lo tanto, este Anexo no establece obligaciones para los servidores públicos, adicionales a las que prevén los ordenamientos jurídicos vigentes.

Definición y Obligaciones

- **2.** El conflicto de interés se define en el artículo 8, fracción XII, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la siguiente manera: "habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".
- 3. De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 21, 22 y 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 19 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y apartado quinto, numeral 1, inciso m) del "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código deÉtica de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación

Tipos de Conflicto de Interés según la OCDE

- **4.** La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés real, potencial y aparente, los cuales conceptúa de la siguiente manera:
- A) Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que éste es el que prevé la legislación aplicable a los servidores públicos de la administración pública federal.
- B) Conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.
- C) Conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.(1)
- **5.** El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Recomendaciones para Detectar y Prevenir Conflictos de Interés

6. Se recomienda que los titulares de las unidades administrativas que resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, difundan entre el personal a su cargo el concepto de conflicto de interés y las obligaciones en la materia que tienen los servidores públicos.

A efecto de lo anterior, es recomendable que se proporcione a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos, el vínculo electrónico donde la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés difundirá el presente Acuerdo, así como materiales de capacitación y lecturas sobre conflicto de interés.

Asimismo, es conveniente que las Dependencias y Entidades incluyan en sus programas de capacitación temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

7. De manera adicional a las declaraciones de posibles conflictos de interés que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que los titulares de las unidades administrativas que tramitan

y resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, apliquen a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos cuestionarios que permitan identificar sus responsabilidades, así como sus intereses personales, familiares o de negocios relacionados con sus funciones o que puedan afectar las mismas.

Medidas para Gestionar el Conflicto de Interés

- **8.** El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real tiene la obligación de proceder conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas que, en su caso, resulten aplicables.
- **9.** Otras medidas que puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por la OCDE, son las siguientes:
- A) Liquidar la inversión; vender el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés;
- B) Renunciar a la función privada que provoca el conflicto de interés. Por ejemplo: renunciar a cargos que tenga en sociedades o empleos en el sector privado;
- C) O en su caso, renunciar al cargo público.
- 10. Los superiores jerárquicos, al momento de ser informados por escrito de una posible situación de conflicto de interés del personal bajo su cargo, deberán tomar medidas preventivas para evitar casos posteriores.
- **11.** En caso de presentarse un conflicto de interés en el personal bajo su cargo, los superiores jerárquicos considerarán lo siguiente:
- A) Tratándose de un conflicto de interés real, el superior jerárquico excluirá o separará a la persona en cuestión del procedimiento, a menos que exista alguna causa justificada que lo impida. En este último supuesto, el superior jerárquico deberá impartir sus instrucciones por escrito al servidor público, en términos del artículo 8, fracción XI, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, el superior jerárquico puede implementar las siguientes acciones:

- a) Redistribuir las funciones y responsabilidades del personal bajo su cargo;
- b) De ser conveniente, cancelar el procedimiento que da lugar al conflicto de interés, y
- c) Sugerir al servidor público involucrado que venda el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés.
- B) Si se trata de un conflicto de interés potencial, se sugiere que el superior jerárquico supervise con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes, para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o contexto del servidor público, se vuelva uno real.
- C) Cuando sea un conflicto de interés aparente, el superior jerárquico puede tomar las siguientes acciones:
- a) Buscar que se genere una aclaración o declaración pública para evitar malentendidos que dañen la imagen de la Dependencia o Entidad;
- b) Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real;
- c) Evitar que el funcionario involucrado participe en el procedimiento en cuestión, y
- d) De ser conveniente, anular el procedimiento en cuestión.

Opinión, Asesoría y Consulta en Materia de Conflicto de Interés

12. De conformidad con el artículo 17 bis, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés funge como órgano de asesoría y consulta en materia de prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público; asimismo la citada Unidad está facultada para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, Arely Gómez González.- Rúbrica.